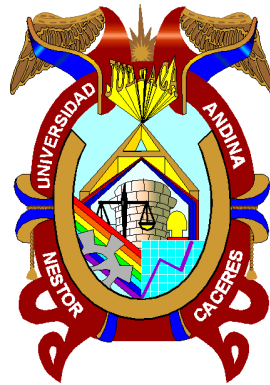




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL



ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA
CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y
ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD
DE JULIACA - 2023

TESIS PRESENTADA POR
ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

JULIACA – PERÚ
2024




UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL


ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA
CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y
ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD
DE JULIACA - 2023


TESIS PRESENTADA POR
ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA


PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE : 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO : 
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

SEGUNDO MIEMBRO : 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR DE TESIS : 
Dr. FREDY TORIBIO GHALCO VARGAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL - P36



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 369-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 16 de octubre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-09134, presentado por el (la) Bachiller **ROJAS CHAMBILLA ANTHONY CLARET**, con número de DNI. **74607890**, asignado (a) con código de matrícula **1810200226**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Filial Puno.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **ROJAS CHAMBILLA ANTHONY CLARET**, con número de DNI. **74607890**, asignado (a) con código de matrícula **1810200226**, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2023** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 03 de octubre del 2024. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2023** Elaborado por el (la) Bachiller **ROJAS CHAMBILLA ANTHONY CLARET**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Miembro del Jurado	:	Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Miembro del Jurado	:	Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Asesor de Tesis	:	Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	Viernes 25 de octubre del 2024
Hora	:	11:00 a.m.
Lugar	:	Aula N° 310 EPG - UANCV – JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron después a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220**.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Cari
DIRECTOR (e)

Cc./Archv.EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
LWCC/Insv



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1634-2024-USA-EPG-UANCV/J

Juliaca, 11 de Octubre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 013591 presentado por el (a) **Bach. ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA**, con número de DNI **74607890** y con Código de matrícula N.° **1810200226** Línea de investigación **DERECHO CONSTITUCIONAL – P36** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Sede Puno.

CONSIDERANDO:

Que, con exp. 013591 el (a) **Bach: ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA**, quien solicita corrección en el título el proyecto aprobada con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1293-2023 USA-EPG-UANCV/J**

Que, con registro N° 000413 de fecha 31 de octubre del 2023 el comité de investigación aprueba, que cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grados de investigación conducentes Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1293-2023-USA-EPG-UANCV/J de fecha 26 de diciembre del 2023, únicamente en lo que corresponde suprimir la palabra **PUNO – 2023** Debe consignarse en el título del proyecto como, **ESTIMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA – 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSERVAR a los miembros del jurado y asesor que aprobaron el proyecto de tesis titulado: **ESTIMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA – 2023.**

Presidente	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Primer Miembro	: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Segundo Miembro	: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Asesor	: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR el desarrollo de la tesis, de acuerdo al reglamento de investigación conducente al grado académico de **MAGISTER** de la escuela de posgrado de la UANCV.

ARTICULO CUARTO.-Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese,



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Trejos Córdova
DIRECTOR (e)

Cc./Archv. EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Expediente (01)
LWCC/VRCH



TESIS UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1531-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 19 de setiembre del 2024

VISTOS:

El expediente N°. **010987**, Presentado por el (a) **Bach. ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA**, con número de DNI **74607890** y con Código de matrícula N.° **1810200226**, quien solicita cambio del segundo miembro del Proyecto de Tesis titulado: **ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2023** Líneas de Investigación: investigación **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36**, Para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en **DERECHO**, mención en: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", de la Sede Puno.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) **Bach. ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA**, quien solicita el cambio del segundo miembro del jurado, aprobado con Resolución Directoral N° **1293-2023-USA-EPG/UANCV**, de fecha **26 de diciembre del 2023**, en el que se le asignó como segundo miembro al **Dr. Jesus Manuel Cruz Cervantes** el mismo que se cambia por indisponibilidad de tiempo.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 31 de octubre del 2023, registrado en el Folio N° 000413 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL SEGUNDO MIEMBRO DEL JURADO, para su revisión de la Tesis titulada: **ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2023** presentado por el (a) Bach. **ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA**, conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Primer Miembro	: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Segundo Miembro	: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Asesor	: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

SEGUNDO- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
 ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Compañi Cari
 DIRECTOR (o)

Cc /CARGO (01)
 ARCHIVO EPG - 2024 (01)
 INTERESADO (01)
 LWCClelVRCH



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

OFICINA DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0153-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 22 de Marzo del 2024

VISTOS:

El expediente N°. 013591, Presentado por el (a) Bachiller **ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA** con DNI N° **74607890**, código de matrícula **1810200226**, quien solicita cambio del Primer miembro del jurado del Comité de Investigación del Proyecto de Tesis titulado **ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2023** Línea de investigación **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36** para optar el grado académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención en **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la Escuela de Postgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de la Sede Puno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente No. 013591 el (a) Bachiller **ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA**, solicita cambio del primer miembro del jurado del Comité de Investigación del Proyecto de Tesis titulado: **ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2023** Aprobado con Resolución Directoral N.º 1293-2023-USA-EPG/UANCV, de fecha 26 de diciembre del 2023, en el que se le asignó como primer miembro del jurado al Dr. Santotomas Licimaco Aguilar Pinto, el mismo que se cambia por indisponibilidad de tiempo.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 31 de octubre del 2023, registrado en el Folio N° 000413 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL PRIMER MIEMBRO DEL JURADO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN para su revisión de la Tesis titulada: **ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2023** presentado por el (a) Bachiller **ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA**, de la maestría en **DERECHO**, conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Primer Miembro	: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
Segundo Miembro	: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Asesor	: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
Dr. Leopoldo Wenceslao Condit Curi
DIRECTOR (a)

Cc./CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2024 (01)
INTERESADO (01)
LWCC@VVRCH



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1293- 2023- USA-EPG/UANCV

Juliaca, 26 de Diciembre del 2023.

VISTOS:

El expediente N° 013212 de fecha 21 de diciembre del 2023, presentado por el (la) Bachiller **ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA**, con DNI N° **74607890**, código de matrícula **1810200226**, quien solicita resolución de aprobación de proyecto de tesis titulado: **ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2023** Línea de investigación **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36**, para optar el grado de **MAESTRO** en **DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Sede Puno.

CONSIDERANDO:

Que, en el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad de alto valor científico.
Que, según Resolución N° 0555-2019-UANCV-CU-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para la obtención del grado académico de Magister, Maestro, Doctor y Titulación de los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado.
Que, el **Art. 17**, establece que la aprobación del proyecto de investigación de tesis para la obtención de grados académicos de Magister, Maestro, Doctor se inicia con la presentación del proyecto de investigación de tesis según corresponda, en forma individual y conforme a las recomendaciones de la Escuela de Posgrado y estándares de la investigación científica, tecnológica y humanística.
Que, en el **Art.60**, señala que la fecha límite para la presentación del borrador de tesis es de 02 años contados desde la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis, vencido el plazo máximo el candidato a Magister, Maestro o Doctor deberá presentar un nuevo proyecto de investigación de tesis.
Que, el **Art. 21**, establece que el Director de la Escuela de Posgrado y el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, nominarán por sorteo a 03 docentes miembros del comité de investigación.
Que, mediante oficio circular N° 695-2023-USA-EPG/UANCV-J, de fecha 20 de Setiembre del 2023, se nombra al Comité de Investigación del proyecto de tesis conformado por los siguientes docentes:

Presidente	:	Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Primer miembro	:	Dr. SANTOTOMAS LICIMACO AGUILAR PINTO
Segundo miembro	:	Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Asesor	:	Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Que, con registro N° 000413, de fecha 31 de octubre del 2023, el Comité de Investigación del proyecto de tesis titulado: **ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2023** presentado por el (la) **Bach. ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA**, cumple con los lineamientos y contenidos establecidos en reglamento de grado de investigación conducentes al grado académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado y en el artículo 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de investigación de Tesis de maestría y **AUTORIZAR** el desarrollo de la Tesis, titulado: **ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2023** presentado por el (la) **Bach. ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA**, para obtener el grado académico de **MAESTRO** en **DERECHO** mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL** de la UANCV.

SEGUNDO: ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
JULIACA - PERÚ
Dr. Leopoldo Wenceslao Cárdena Carr
DIRECTOR (e)

c.c/CARGO (01)
ARCHIVO EPG-2024 (01)
INTERESADO (01)
LWCC/VCH



ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGUNDA LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

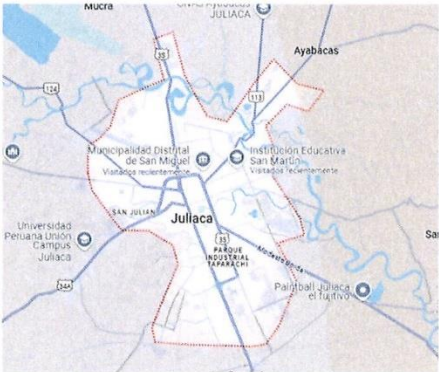
1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	3%
2	pirhua.udep.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uasb.edu.ec Fuente de Internet	1%
5	www.europarl.europa.eu Fuente de Internet	<1%
6	www.hermanasoblata.org Fuente de Internet	<1%
7	Submitted to Universidad de Deusto Trabajo del estudiante	<1%
8	www.grafiati.com Fuente de Internet	<1%



Metadatos complementarios - UANCV

Título de la Tesis	
ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2023	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	74607890
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-4524-8102
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	18984679



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.5008978 Longitud: -70.1286549 URL Maps https://maps.app.goo.gl/Pn7e2VCGKuxPhVau7</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Diciembre 2023 – Setiembre 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p> <p>Criminología https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.03</p> <p>Humanidades https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#6.00.00</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL "NÉSTOR CÁRDENAS VELÁSQUEZ"
 ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Segundo Ortiz Cansaya
 DIRECTOR
 DE INVESTIGACIÓN - EPG

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA, identificado con DNI Nro. 74607890, en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2023

Asesorado por: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Es un tema original.


Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 27 de DICIEMBRE del 2024



Firma del Asesor
(obligatoria)



Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A toda mi familia por su incondicional apoyo, por haber hecho posible la culminación de mis estudios y la obtención del grado académico de maestro, para todos ellos mi eterna gratitud.



AGRADECIMIENTO

Mi eterno agradecimiento a mis profesores de la Escuela de Posgrado de la UANCV a mis padres Vilma y Héctor, así como también a mis amistades que me han impulsado a lograrlo, en especial a Marimar, Ynes y Reyna por haberme estimulado y apoyado académicamente para cumplir el objetivo de culminar la tesis y obtener el grado académico de maestro.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
ÍNDICE GENERAL	iii
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	vi
ÍNDICE DE FIGURAS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN.....	x

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del planteamiento del problema	5
1.3. Justificación de la investigación	6
1.4. Objetivos	7
1.5. Hipótesis	8
1.6. Variables y dimensiones	9

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS BÁSICOS DEL MARCO TEÓRICO GENERAL

2.1. Antecedentes de la investigación.....	11
2.1.1. Antecedentes internacionales	11
2.1.2. Antecedentes de estudios nacionales.....	14



- 2.2. Posturas teóricas acerca de la legalidad e ilegalidad de la prostitución..... 18
 - 2.2.1. El cuerpo como delito o teoría abolicionista 19
 - 2.2.2. Teoría del cuerpo como negocio e industria 20
 - 2.2.3. Teoría del cuerpo como mercancía y víctima 21

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN

- 3.1. Enfoque de la investigación 27
- 3.2. Metodología aplicada 27
- 3.3. Tipo de investigación 28
- 3.4. Nivel de investigación 28
- 3.5. Diseño de investigación 28
- 3.6. Población y muestra..... 28
- 3.7. Técnicas e instrumentos 29
- 3.8. Ámbito de estudio y tiempo 30
- 3.9. Tratamiento de la información..... 30
- 3.10. Confiabilidad y validez del instrumento 30
- 3.11. Procedimiento y tratamiento de datos 33

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

- 4.1. Resultados del instrumento de investigación 34
- 4.2. Discusión de la cuestión problemática 45



4.2.1. Argumentos del trabajo sexual como actividad económica y la laboral
 lícita..... 45

4.2.2. Argumentos de los abolicionistas y proscripción de la prostitución 49

CONCLUSIONES..... 51

RECOMENDACIONES 52

REFERENCIAS 53

ANEXOS..... 58



ÍNDICE DE ABREVIATURAS

CP	Código Penal
CC	Código Civil
Const.P.	Constitución Política
DP	Defensoría del Pueblo
EIRL	Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la salud
ONU	Organización de Naciones Unidas
PBI	Producto Bruto Interno
TC	Tribunal Constitucional



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Grado de conocimiento sobre la existencia de la prostitución en Juliaca .	35
Figura 2	Percepción sobre la legalidad o ilegalidad del ejercicio de la prostitución	36
Figura 3	Si la prostitución ha sido estigmatizada que impide ser legalizada.	37
Figura 4	Opinión sobre si el trabajo sexual debe tener el amparo de la legislación laboral.....	38
Figura 5	Si la prostitución debe ser lícita o ser abolida punitivamente	39
Figura 6	Opinión si la prostitución atenta la mora pública y buenas costumbres....	40
Figura 7	Percepción si la prostitución es un problema social o legal.....	41
Figura 8	Causas probables de la prostitución en Juliaca.....	42
Figura 9	Percepción si el negocio sexual es promovido por proxenetas o es decisión personal.....	43
Figura 10	Cuál debe ser el rol del Estado frente al trabajo sexual.....	44



RESUMEN

La investigación contiene el análisis de un problema latente y vigente en la ciudad de Juliaca, a nivel nacional y mundial que aún no tiene una solución definitiva. Nos referimos al ejercicio de la prostitución considerado por un importante sector como una modalidad de trabajo que debe ser reconocido como lícito y amparo laboral; y de otra parte, quienes buscan su erradicación y sanción punitiva por atentar contra la moral pública y buenas costumbres. Estas dos posturas contienen el análisis crítico en la presente tesis. El estudio fue desarrollado con el enfoque *mixto (cualitativo y cuantitativo)* usando el *método hipotético deductivo e inductivo*, así como el análisis la *dogmática jurídica* mediante la *hermenéutica* y la *argumentación* sobre aspectos asociados a la prostitución como fenómeno jurídico y social conforme a la tipología *descriptiva, evaluativa y propositiva*. El nivel de investigación tiene el carácter de *investigación aplicada* en el marco de la investigación social. Los resultados de la investigación se hallan expuesto en el Capítulo IV y donde se expone el punto de vista del investigador sobre el hecho controversial que se reduce a plantear la legalización de la prostitución y su reconocimiento como trabajo sexual con los derechos establecidos en la legislación laboral.

Palabras clave: Constitución, estigmatización de la prostitución, actividad laboral, actividad económica.



ABSTRACT

The research contains the analysis of a latent and current problem in the city of Juliaca, at a national and global level that still does not have a definitive solution. We are referring to the exercise of prostitution considered by an important sector as a type of work that must be recognized as legal and protected as labor; and on the other hand, those who seek its eradication and punitive sanction for violating public morality and good customs. These two positions contain the critical analysis in this thesis. The study was developed with a mixed approach (qualitative and quantitative) using the hypothetical deductive and inductive method, as well as the analysis of legal dogmatics through hermeneutics and argumentation on aspects associated with prostitution as a legal and social phenomenon in accordance with the descriptive typology, evaluative and propositional. The research level has the character of applied research within the framework of social research. The results of the research are presented in Chapter IV and where the researcher's point of view on the controversial fact is presented, which is reduced to proposing the legalization of prostitution and its recognition as sexual work with the rights established in labor legislation.

Keywords: Constitution, stigmatization of prostitution, labor activity, economic activity.



INTRODUCCIÓN

En la aspiración de obtener el grado académico de maestro y luego de cumplir todos los requisitos prescritos en el Reglamento de Grado Académicos de la Escuela de Posgrado y de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, presentamos la tesis cuyo título es **Estigmatización de la prostitución según la constitución como actividad laboral y económica lícita en la ciudad de Juliaca - 2023**. De título se deduce el fondo de la problemática tratada en la investigación que continúa vigente, latente y siguen generando controversias por su compleja dimensión social y legal.

El tema es considerado controversial y complejo por cuanto se hallan confrontados varios puntos de vista, pero lo que predominan en los debates son dos posturas bien definidas y notorias. Por un lado, la corriente que considera que el ejercicio de la prostitución debe ser erradicada como práctica social por atentar a la moral pública y las buenas costumbres, conforme de forma implícita da a entender el art. 59° de la Constitución de 1993, y consecuentemente, sectores más radicales y conservadores plantean su persecución punitiva.

Del otro lado, tenemos la corriente que sostiene que el ejercicio de la prostitución debe ser legalizado y ostentar el carácter de "trabajo sexual" y contar con el amparo laboral como cualquier otra actividad humana, siempre que dicha práctica sea habitual, en el marco de la legalidad, libremente pactado con el usuario a cambio de una recompensa económica (Peña Cabrera Freyre, 2015). Esta corriente es la que viene teniendo mayor aceptabilidad en el mundo académico y jurídico, por lo mismo en varios países (mayormente europeos y asiáticos) ha sido legalizado bajo dos consideraciones básicas: permite resolver problemas de desocupación de mujeres que se da en significativas proporciones y porque constituye un importante aporte



económico para dichos países por los cuantiosos tributos que obtienen de dicha industria sexual.

En todos estos casos, el reproche social a esta práctica que se da en millones de mujeres a nivel global y, miles en todo el departamento de Puno (en solamente la mina Rinconada se calcula que existiría más de mil prostitutas) y la ciudad de Juliaca, por supuestamente atender a la moral pública y las buenas costumbres es la expresión de un sector calificado como conservadora y que mantiene ciertos valores tradicionales que han sido superados por el propio desarrollo de la sociedad, el auge de la economía, la ciencia y la tecnología. En todos los casos significa "cerrar los ojos" ante una realidad objetiva que no se puede excluir o erradicar utilizando medidas sancionadoras, sean administrativas, civiles o penales.

Cuando se alude a la prostitución como trabajo sexual, de ella se excluye la prostitución de menores de edad (art. 179-A, 181-A), a la trata de mujeres con fines de explotación sexual, a los proxenetas (arts. 179°) y rufianes (art. 180°), al ejercicio de la violencia para someter a las víctimas del negocio sexual, etc., delitos sancionados por el CP vigente y normas penales afines. Estas actividades ilícitas son delitos agravados y son perseguidos y sancionados por el Derecho Internacional por atender a los derechos fundamentales.

En el marco teórico de la tesis se expone los diferentes puntos de vista de académicos tanto nacionales como internacionales y, en base a ese marco referencial se ha desarrollado la tesis en el ámbito de la ciudad de Juliaca en el período 2023. Para conocer con mayor objetividad la evidencia del ejercicio de la prostitución en sus diversas dimensiones y características, hemos aplicado un cuestionario de diez preguntas cerradas a una muestra representativa de 80 personas (abogados y



ciudadanos con estudios superiores) que nos dan a conocer la situación concreta en el ámbito de estudio. El punto de vista del investigador se limita a plantear la necesidad del reconocimiento del ejercicio de la prostitución como trabajo sexual y que debe tener el amparo de la legislación laboral como sucede con los otros trabajadores que prestan diferentes tipos de servicios.

Por último, la tesis tiene un contenido estructural dividido en cuatro capítulos: Capítulo I, donde se da a conocer la cuestión problemática y sus elementos constitutivos. Capítulo II, abarca el marco teórico referencial fundamental de la tesis. El Capítulo III, detalla la metodología aplicada a la investigación: Y, el Capítulo IV, contiene los resultados del estudio realizado. De todos estos aspectos se ha deducido las conclusiones y recomendaciones.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

1.1. Planteamiento del problema

1.1.1. *Exposición de la situación problemática*

En el análisis crítico del problema social asociado a la prostitución existen diversas percepciones según la disciplina con que se enfoca su estudio, por ello, el enfoque de la presente investigación es multidisciplinario, pero donde prevalece la ciencia del Derecho. En el presente estudio nos hemos limitado a examinar el problema desde el punto de vista constitucional y socio-jurídico para conocer de cómo la prostitución es estigmatizada por las autoridades y la sociedad al verlo con menosprecio y rechazo.

Antes de exponer la cuestión problemática, en primer lugar, procedemos a definir el contenido de este término bastante discutido. Según la Real Academia Española (RAE), la prostitución es la "... actividad a la que se dedica la persona que mantiene relaciones sexuales con otras, a cambio de dinero". En idéntico sentido, la jurisprudencia española señala: "*Prestación de servicios de índole sexual con tendencia a la reiteración o a la habitualidad y mediante un precio generalmente consistente en una cantidad de dinero*" (STS 1080/2006, de 2-XI). El término prostituta



tiene una variedad de denominaciones: meretriz, ramera, mujer pública, puta, etc. En el Perú, prevalece el mismo contenido conceptual respecto al significado de prostitución; y como problema social, también el país es escenario de esta práctica en la cual están involucradas miles de personas en todas las regiones y ciudades del país del territorio nacional.

Dentro el contexto social –tradicional y conservadora como la nuestra– la prostitución es estigmatizado y es visto como una actividad que atenta a la moral pública y valores de la comunidad. Aunque no se halla sancionado como “ilegal” pero, dentro los valores predominantes, se afirman que esta actividad colisiona contra la moral y las buenas costumbres y, por eso mismo, las personas (de ambos sexos) que habitualmente la practican son discriminadas y marginadas dentro la comunidad donde desarrollan sus actividades.

En ese contexto, este problema es abordado por nuestro sistema jurídico nacional, especialmente, en materia penal en los delitos contra la libertad sexual, en el cual se incluyen los delitos relativos a la prostitución, a la corrupción de menores, trata de personas, al proxenetismo, al lavado de dinero, organizaciones criminales, etc. Asimismo, al uso coactivo de la violencia, engaño, promesas, corrupción, abuso de autoridad u otros medios deshonestos o ilícitos. Las penas previstas son particularmente severas para sancionar algunos de los delitos asociados a la prostitución, por ejemplo, el proxenetismo o rufianismo (explotador de mujeres dedicadas a la prostitución).

En el mayor de los casos, esta actividad no se realizaría si no existieran determinadas condiciones materiales que lo favorecen para obtener los fines lucrativos: existencia de locales y ambientes adecuados para su práctica; crear las condiciones en las personas usuarias mediante publicidad por los medios de



comunicación; facilitar a los clientes con mujeres de su preferencia; determinar los precios por los servicios prestados; el porcentaje económico en favor del “facilitador” y las prostitutas; asumir labores de “protección” y “seguridad” a las féminas para garantizar la prestación de sus servicios sexuales, etc.

Desde la perspectiva constitucional, el ejercicio de la prostitución no se halla en la categoría de ser reconocida explícitamente como una actividad comercial o laboral lícita. El artículo 59° dice: “El estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública”. Del contenido de esta norma se deduce lo siguiente: a) el ejercicio del servicio sexual no puede ser considerado una actividad económica o comercial por cuanto colisiona con la moral pública y la salud; b) no se halla en la categoría de ser una actividad laboral por las mismas razones anteriores, además, porque en ambos casos no cumple los estándares internacionales para ser reconocido como tales. Por estos fundamentos no existe a nivel nacional una norma que la reconozca como tal, lo que sí existe son normas que persiguen y sancionan la práctica del proxenetismo.

En ese sentido, si bien es cierto que esta ocupación no quebranta la ley, pero, según ciertas tendencias jurídicas transgrede el orden social tradicional, los valores y la moral pública que prevalecen en la sociedad, por ello, este fenómeno social es estigmatizado por no cumplir con las exigencias de los códigos morales predominantes. En esa línea, hay instituciones públicas que lo han declarado a esta actividad fuera de la ley. El caso más evidente es la Ordenanza Municipal N° ORD-479 del distrito de Los Olivos (Lima) de fecha 27 de julio de 2018, donde prohíbe el ejercicio de la prostitución en todas sus modalidades en la jurisdicción de dicho distrito. Y, como sea que en las ciudades más importantes del país donde se practica la



prostitución, también se incrementa la delincuencia común dando lugar a la persecución de esta actividad.

En la mayoría de casos, la prostitución forma parte de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y, según los expertos, es una violación de los Derechos Humanos, una modalidad de esclavizar a la persona y violencia de género. En la prostitución los actos íntimos se rebajan a un valor mercantil y el ser humano queda reducido a una simple mercancía o instrumento sexual a disposición del cliente y el proxeneta. Esta situación convierte a las mujeres en víctimas de una esclavitud que atenta la dignidad humana y, por lo tanto, no cumple los estándares para ser calificado como una actividad laboral y económica lícita. No obstante, hay países que han legalizado esta actividad, lo justifican porque les ha incrementado su Producto Bruto Interno (PBI) y es un negocio altamente rentable por el número de personas dedicadas a esta actividad y el volumen del movimiento económico solamente comparable con el tráfico de armas y estupefacientes.

La discusión en pro y en contra de esta actividad se da en todos los contextos académicos, políticos y jurídicos. Por ejemplo, una corriente que está en pro de ser legalizado es el pronunciamiento de la Corte Constitucional de Colombia en las Sentencias T-629-10 y T-594-16, donde ambas jurisprudencias consideran el ejercicio de la prostitución como "trabajo sexual" y ha ordenado otorgar a las "trabajadoras sexuales" los beneficios correspondientes del régimen laboral vigente. Estas Sentencias fundamentan en el sentido siguiente:

[I]a persona es libre de ejercer el oficio o actividad que considere más apropiada para el libre desarrollo de su personalidad, lo cual se fundamenta en la dignidad humana. (...) si alguien decide ejercer el oficio



de la prostitución y no se le reconocen los derechos laborales cuando lo realiza en forma dependiente y remunerada, se vulneraría el principio de igualdad y el de no discriminación, así como el de dignidad humana.

Esta Sentencia, sin duda, colisiona con la tradición del sistema jurídico peruano al tratamiento de la prostitución.

Como vemos, existen diversas perspectivas, tendencias y corrientes que siguen en pugna frente al quehacer de la prostitución como un hecho objetivo que forma parte de nuestra cruda realidad social y el sistema jurídico peruano. Con esta breve descripción de la cuestión problemática, el objetivo de la presente investigación es analizar críticamente este fenómeno social desde la perspectiva constitucional y legal para discernir si se halla en el marco de ser posible su reconocimiento como actividad económica y laboral lícita. Según la Defensoría del Pueblo (2022-DP), "las trabajadoras sexuales constituyen uno de los grupos de mujeres más marginados, estigmatizados y de víctimas de abusos. Situación se agrava si se trata de migrantes, jóvenes o menores de edad, peor aún, cuando en muchos casos son víctimas de trata o explotación sexual". Este pronunciamiento confirma la necesidad de dar un nuevo enfoque legal a la prostitución en el Perú por ser considerado un grupo social vulnerable y por tanto merece el tratamiento legal adecuado de parte del Estado.

1.2. Formulación del planteamiento del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son los fundamentos por los cuales se afirma que existe estigmatización al ejercicio de la prostitución desde la perspectiva de la Constitución de 1993, como actividad laboral y económica lícita por atentar a la moral y las buenas costumbres?



1.2.2. *Problema específico 1*

¿Por qué la Constitución no reconoce como derecho humano a la actividad de quienes ejercen la prostitución en el marco de la legislación laboral y como actividad económica lícita como sucede en otros países?

1.2.3. *Problema específico 2*

¿Cuáles son los argumentos jurídicos para sostener que el ejercicio de la prostitución atenta a la moral pública y las buenas costumbres?

1.3. **Justificación de la investigación**

Consideramos que los estudios en esta materia son importantes por cuanto constituye un fenómeno social aún sin solución por las siguientes consideraciones teóricas y fácticas:

Primera: desde tiempos pasados que abarca muchos siglos y milenios los historiadores han registrado que la prostitución es catalogado y reconocido como el "oficio más antiguo" que ha conocido casi todas las culturas y civilizaciones más importantes a nivel global. Y, pese al transcurso del tiempo aún en el presente existen debates en la que participan muchas disciplinas, tales como el Derecho, la Sociología, la Antropología, Psicología, Medicina y, también las diversas corrientes políticas, ideológicas y religiosas. Algunas de ellas tienen puntos de vista similares, pero, también existe corrientes divergentes y antagónicas.

Segunda: las corrientes que más se distinguen son aquellas que pugnan por reconocer el derecho a la práctica de la prostitución por constituir una forma de ejercer el derecho de disponer su cuerpo, dentro el marco del ejercicio de los derechos humanos a la libertad y al trabajo, por consiguientes, tal como sucede en muchos países, donde se halla legalizada; en cambio en otros contextos se plantean como



posibilidad a fin de lograr su reconocimiento legal y, consiguientemente, gozar de los derechos labores como una actividad económica lícita. En el Perú, aún no se ha entrado a discutir de manera seria y responsable respecto a este problema.

Tercera: la otra postura que también prevalece, es la que se aproxima a la abolicionista, al igual que en muchos países como el nuestro. El ejercicio de la prostitución si bien es cierto que no está prohibido, pero tampoco está legalizado formalmente. Esta vertiente tiene mucha presencia en países conservadoras y tradicionales, donde se alega que esta práctica atenta contra la moral pública y las buenas costumbres, por lo tanto, se resisten a que adquiera legalidad.

Cuarta: conforme al espíritu del artículo 59° de la Carta Magna de 1993 se cierra toda posibilidad de ser legalizado la práctica de la prostitución en el Perú por no reunir los estándares nacionales e internacionales de ser una actividad económica y laboral lícita, en otros términos, en nuestro país este ejercicio humano se halla en el limbo, no existe norma implícita o explícitamente clara. Nuestra norma penal a lo único que se limita es a perseguir la práctica del proxenetismo, así lo sanciona los artículos 179° que se refiere al favorecimiento de la prostitución; artículo 180° que describe el rol de rufianismo; y, el artículo 181° que sanciona el proxenetismo.

1.4. Objetivos

En la investigación hemos cumplido el objetivo general y los dos objetivos específicos.

1.4.1. *Objetivo general*

Determinar y analizar cuáles son los fundamentos por los cuales se afirma que existe estigmatización del ejercicio de la prostitución, según el contenido del artículo 59° de la Constitución de 1993, como actividad laboral y económica lícita.



1.4.2. Objetivos específicos

Primer objetivo específico:

Analizar las razones jurídicas por las cuales la Constitución de 1993 no comprende a las personas que ejercen la prostitución en el marco de la legislación laboral y como actividad económica lícita conforme lo hacen otros países.

Segundo objetivo específico:

Exponer desde la perspectiva de la dogmática y la argumentación jurídica de quienes sostienen que el ejercicio de la prostitución atenta a la moral pública y las buenas costumbres y quienes proponen su legalización.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Supuesto hipotético general

Es probable que la estigmatización al ejercicio de la prostitución en el Perú y ámbito de investigación, conforme al contenido del artículo 59° de la Carta Política, como actividad laboral y económica lícita, se deba a las concepciones conservadoras y tradicional de gran parte de la sociedad y el propio sistema jurídico nacional.

1.5.2. Supuestos hipotéticos específicos

Primera hipótesis específica:

Es probable que, por ser nuestra sociedad conservadora y tradicional en la práctica de valores morales, la Constitución de 1993 y la legislación nacional no reconoce a la actividad de quienes ejercen la prostitución en el marco de la legislación laboral y como actividad económica lícita.



Segunda hipótesis específica:

Es posible que, los argumentos de quienes sostienen que el ejercicio de la prostitución atenta a la moral pública y las buenas costumbres, tengan razones fundadas amparados en los valores que guardan sintonía con la Constitución.

1.6. Variables y dimensiones

En consideración a que la presente investigación se desarrollará de acuerdo al enfoque *cualitativo*, los ejes de la misma se sustentan en las siguientes variables:

1. Constitución Política
2. Prostitución
3. Estigmatización
4. Moral pública
5. Derecho al trabajo



1.6.1. Operacionalización de las variables

Tabla 1

Cantidad de variables a utilizar en la presente investigación.

Variables	Dimensión	Indicadores
Constitución Política	Dimensiones	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho de las personas • Artículo 59° • Derecho al trabajo • Derecho a la dignidad • Legalidad
Prostitución	Dimensiones	<ul style="list-style-type: none"> • Forma de trabajo • Explotación sexual • Discriminación de la mujer
Estigmatización	Dimensiones	<ul style="list-style-type: none"> • Prejuicio social • Marginación social • Valores sociales
Moral pública	Dimensiones	<ul style="list-style-type: none"> • Criterios de calificación • Prejuicios sociales
Derecho al Trabajo	Dimensiones	<ul style="list-style-type: none"> • Libertad de trabajo • Prostitución como trabajo • Clases de trabajo • Desocupación

Nota. Esta tabla muestra las variables en consideración de la presente investigación con sus respectivas dimensiones e indicadores.



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS BÁSICOS DEL MARCO TEÓRICO GENERAL

2.1. Antecedentes de la investigación

En cuestiones relacionadas a la investigación científica, es imperativo hacer un recuento de las indagaciones precedentes para no volver a repetir aspectos que en el pasado ya fueron objeto de estudio. Por ello, en el presente trabajo hacemos mención a algunas publicaciones científicas acerca de los tópicos relacionados a los servicios sexuales o prostitución, a la moral pública o medios de comunicación, publicados en revistas y otros textos que, por su importancia, son considerados como referencias bibliográficas válidas y pertinentes. Desde la perspectiva de las diferentes disciplinas científicas: jurídicas, sociológicas, médicas, psicológicas, entre otras, aportan sustantivamente al esclarecimiento del análisis expuesto.

2.1.1. Antecedentes internacionales

Sobre el tema de la prostitución se han escrito abundantes textos y trabajos de investigación por ser un tópico de profunda preocupación para la sociedad, el Derecho y los Estados. Así, en el artículo científico de Villa Camarma (2010, 157), examina de forma sistemática e histórica la evolución de la prostitución femenina como un



fenómeno social permitido o prohibido en diferentes países de acuerdo a las diferentes teorías. La autora valora el problema desde las variadas teorías existentes: "a) el cuerpo como Nota de producción; b) el cuerpo como Nota del delito; y, c) el cuerpo como víctima y verdugo". Estas teorías son ampliamente analizadas según la postura de sus autores.

En otro estudio realizado por Oliver & Fernandes (2017, 78), hacen una descripción de los debates morales y sanitarias acerca del oficio más antiguo: la prostitución. Señalan que: "sobre esta figura situada en una zona de ambigüedad entre *normalidad* y el *desvío* se asienta una categoría más reciente: las trabajadoras del sexo". Señala que el término de "trabajadoras del sexo" o "trabajo del sexo" fue una versión imprimida inicialmente por Carol Leigh (EEUU) en la década de los 70 del siglo pasado para poner especial acento a esta actividad humana desde un enfoque laboral no reconocido aún por muchas legislaciones modernas.

También, señala que, quienes se hallan en el oscuro mundo de la prostitución, forman parte de uno de los sectores más vulnerables de la sociedad como efecto de la situación socioeconómica y otros factores que indican en su condición de persona humana, especialmente cuando corren riesgos contra su vida y salud frente a la explotación de los proxenetas. Afirma Gómez San Luis (2014, 131) que "pesar de la ilegalidad de la explotación sexual, ésta es una realidad antigua que se ha transformado en un fenómeno de gran crecimiento mundial" descomunal y sin control que compromete a niñas y adolescentes en la explotación comercial de servicio sexual remuneradas u otras formas de retribución.

En opinión del Navalón Osa (2015), por más que se logre la legalización de la prostitución por las cuantiosas cifras económicas que aportan al Estado y que son maquilladas como "trabajadoras sexuales", no deja de plantear dilemas éticos y



morales profundos y sin solución. En otros términos, el hecho de que esta actividad permita significativos ingresos para quienes las practican y al propio Estado por concepto de tributos, no justifican la forma de cómo se práctica dicha actividad "laboral" por ser calificada como una práctica indeseable que rebaja la dignidad de la condición humana. Asimismo, indica que "algo que es injusto no deja de serlo porque una ley no lo reconozca"; desde esa percepción de la situación, actos que son calificados como injustos, atentan la moral y a la dignidad de las personas merecen ser sancionado por la sociedad y la ley. No obstante, según el autor, hay que distinguir entre la práctica sexual que representa lo más íntimo de dos personas, y el servicio sexual (prostitución) que representa la práctica sexual pública convertida en mercancía que, al mismo tiempo, si la prostitución fuera legalizada "quitaría un bocado importante a las mafias", pero en esta perspectiva, tampoco constituye una solución económica ni moral viable y tangible en una sociedad donde prevalece la discriminación.

Los investigadores Aguayo Westwood & Calderón Hernández (2020), contiene un análisis argumentativo del aspecto moral de la prostitución, en favor y en contra, en la posibilidad y perspectiva de ser legalizado. Al igual que anteriores estudios, los autores evalúan las tendencias abolicionistas que persiguen erradicar esta práctica porque presumen que significa una injusticia de género que atenta la dignidad de las mujeres. No obstante, respecto a este fenómeno las ideas sociológicas, jurídicas, psicológicas y hasta morales no aciertan a dar una salida plausible para su legalización. Lo nuevo es que, en las últimas décadas ha irrumpido movimientos feministas con sus propias ideas y concepciones que enfocan el problema y valorar el rol de la mujer que ejerce la prostitución y, en casi todas ellas perciben a la prostitución como una forma de explotación.



Décadas atrás este ejercicio era considerado como una actividad delictiva y que atentaba contra la moral y las buenas costumbres. Esta percepción ha sido superada por nuevas perspectivas, al asumir la defensa en el sentido de que la prostitución es una actividad laboral, similar a las otras existentes en la sociedad contemporánea. Los argumentos de esta postura buscan legalizar la prostitución en el supuesto que: “cuando una mujer intercambia sexo por dinero, las partes de ese contrato toman una decisión libre y autónoma”. Además, sostienen Aguayo Westwood & Calderón Hernández (2020) que esta idea significa que el cuerpo y el sexo se constituyen en bienes de consumo por tanto negociables como cualquier otra mercancía. En tal virtud, sostiene que sería oportuno reconocer legalmente el ejercicio de la prostitución como una de las modalidades de actividad laboral y con los derechos que ello otorga porque a nivel global esta actividad la practican aproximadamente de 42 millones de personas, es decir, más que toda la población del Perú.

2.1.2. Antecedentes de estudios nacionales

Según Loayza Quispe (2020), en su investigación analiza con sentido crítico el contenido de la Ordenanza Municipal N° 1718 de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), que multa hasta con 2 IUT a las personas (mujeres u hombres) que ofrecen servicios sexuales en la vía pública. Esta norma municipal que tiene rango de ley válida para el ámbito de su jurisdicción se ampara en el hecho de que la prostitución callejera estaría afectando a ciertos valores que colisionan con la tradición histórica moral de la ciudad en tanto capital de la República. Pero según el parecer del autor en comentario la norma municipal no toma en consideración la falta de medidas preventivas para enfrentar la vulnerabilidad y abandono del Estado a las personas que ejercen el meretricio que suman miles en la capital y a nivel nacional.



La hipótesis del autor es: “la prostitución callejera es un trabajo sexual y, como el resto de trabajos por cuenta propia, debería ser considerada como una prestación de servicios para obtener los beneficios sociales correspondientes” (Loayza Quispe, 2020, 3).

En sentido casi similar tenemos al artículo de Pacheco Zerga (2020) donde se señala que, según la Corte Constitucional de Colombia, considera el ejercicio de la prostitución como actividad y las personas que la ejercen por cuenta propia como forma de trabajo lícita, por lo mismo merece la protección del Estado y sus organismos especializados a las personas involucradas en esta actividad por tratarse de la defensa de los derechos humanos. Así, esta postura se halla refrendada por la Sentencia T-629 de 2010 y la Sentencia T-594 de 2016 de la indicada Corte colombiana. Ambas sentencias están motivadas, justificadas y suficientemente argumentadas al exponer la necesidad de su legalización porque se trata de respetar la dignidad humana en igualdad de condiciones, evitando que dicha práctica laboral implique un trato degradante de la persona humana, pues “la persona, por ser digna, no tiene precio y no puede ser empleada como instrumento para otros fines”.

Desde otra perspectiva, pero siempre asociado a la prostitución, Gutiérrez-Ramos (2021), entre otros aspectos, alega jurídicamente que el ejercicio de la prostitución es una forma de violencia y degradante en la forma de vivir de la persona, y muchas instituciones –caso de la Iglesia Católica y otras sectas religiosas– al respecto tienen un doble discurso. Durante la colonización española, por un lado, pregonaban un discurso moralista de rechazo a la libertad sexual, pero, por otro, cerraban los ojos frente a las prácticas de la prostitución ultramar y a la importación de prostitutas de Europa llamadas “trata de blancas” por el color de la piel de las



mujeres. Según el autor “esta doble moral se dio en los imperios coloniales del siglo XIX que prohibió la mezcla interracial mientras paralelamente organizaron la prostitución” (Gutiérrez-Ramos, 2021, 92), así, por ejemplo, era común aceptar a una segunda esposa y se autorizaba implícitamente la relación sexual aun cuando proclamaban en las ceremonias religiosas matrimoniales “lo que une Dios solo Dios los puede separar”.

Gorenstein (2013) en el artículo acerca de la prostitución y el prostíbulo más grande del Perú denominado “El Trocadero” (Callao) analiza la práctica de esta actividad como fenómeno social existente en una inmensidad de situaciones perversas donde las mujeres son invisibilizadas y estigmatizadas como consecuencia de una sociedad donde predomina las diferencias y discriminaciones sociales, morales, económicas y culturales, principalmente. En el caso del Perú, esta actividad es de vieja data, con o sin licencia para su ejercicio público o clandestino, con predominancia de esta última. El ámbito de investigación que es el prostíbulo “El Trocadero” tuvo su máximo apogeo en las décadas de los 60 y 70 del siglo pasado cuya existencia “legal” fue producto a la corrupción de los altos nivel del poder político. En el análisis se centra a señalar que el ejercicio de la prostitución no es un delito, lo que sí sanciona la ley penal es el proxenetismo, es decir, la explotación sexual como una forma de obtener ganancias económicas ilícitas; pero tampoco, es reconocida como una actividad laboral conforme a los estándares del derecho laboral nacional.

En el estudio de Marinelli Hira (2015), se analiza el problema de la trata de personas como un fenómeno social global en la que se hallan involucradas millones de personas en todo el mundo: hombres y mujeres, niños y niñas, adolescentes de ambos géneros que son captados, transportados y sometidos a la explotación por



organizaciones criminales, donde no prevalece la libertad y otros derechos que les corresponde como seres humanos. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT-2022) existirían en todo el planeta más de 45 millones de personas de ambos sexos en condiciones inhumanas que viven de la prostitución, al margen de la ley y sin reconocimiento de las leyes estatales.

En el conjunto de investigaciones, también la tesis de Lume-Mercado (2019) donde el autor explora los aspectos condicionantes o motivacionales para que un número importantes de mujeres (adolescentes y jóvenes particularmente) busquen como medio de vida el dedicarse al meretricio. Refiere que existen personas que lo ejercen en uso del derecho a la libertad y de elección de la forma de vida, sin embargo, una gran mayoría terminan sometidas por proxenetas y optan por ejercer la prostitución por necesidad, particularmente por falta de recursos económicos para sobrevivir (ellas y su familia) y, en menor número, porque consideran que dicha actividad es la forma más rápida y "fácil" de conseguir dinero. Es esta situación material una de las principales condicionantes para dedicarse a la prostitución y del cual sacan ventaja las mafias para someterlas y explotarlas.

Luego también tenemos la investigación de Santillán Vera (2017, 5), donde el autor sostiene que el meretricio en cuanto "actividad generadora de ingresos individuales y/o colectivos (...) es menester el reconocimiento del derecho a la prostitución como un trabajo sujeto a un pacto contractual". Como conclusión, plantea la posibilidad de legalizarla como una actividad laboral independiente regulada por leyes laborales específicas, es decir, promover la dación de una Ley sobre el status de la Prostitución en el Derecho Laboral Peruano.



En el análisis del problema, hay quienes se centran en argumentar que en la prostitución los actos íntimos se degradan a un valor mercantil y las prostitutas son reducidas a una simple mercancía o instrumento a disposición del usuario o cliente. Este hecho, lo convierte a la prostitución en una modalidad de esclavitud que atenta a la dignidad humana y, por lo tanto, son ilegales porque no se atiende a los estándares de ser calificado como una actividad laboral. En ese marco, tanto la prostitución y el proxenetismo se hallan casi siempre asociadas y constituyen una forma de violencia contra la mujer, más cuando está relacionado con el ilícito agravado de trata de personas y el crimen organizado (proxenetismo y rufianismo).

Entre otros estudios como las desarrolladas por Delgado-Devita (2022) se remarca el hecho de que el ejercicio del meretricio en nuestro país ha estado siempre cuestionado porque se constituye en una afrenta a determinados valores morales y porque perturbarían el orden público. Sin embargo, esta actividad es un hecho histórico que se prolonga a épocas remotas y no se puede cerrar los ojos frente a una realidad. Asimismo, afirma la autora que la prostitución implica discriminación en tanto estrato social, migración, género, color, pobreza, exclusión, violencia, trata de personas, explotación sexual, mafias, etc., y otros males propios en el ejercicio de esta actividad y que es común en nuestra sociedad.

2.2. Posturas teóricas acerca de la legalidad e ilegalidad de la prostitución

Una teoría científica puede ser definida como una exposición sistemática acerca de los fenómenos naturales o sociales; en ella se incluyen las hipótesis y leyes que nos permite comprender e interpretar su naturaleza, sus características y contenido estructural o formal del fenómeno jurídico. En torno a la prostitución a lo largo de la historia se han desarrollado variados puntos de vista lo que implica la configuración



de debates académicos y jurídicos sobre si debe ser reconocida como trabajo sexual y por lo tanto regulado por normas específicas y, desde otro punto de vista existen corrientes que pugnan por su prohibición y consecuentemente penalizando su práctica, en otros términos, significa su abolición del sistema social. Esto evidencia que en el presente existan varios modelos jurídicos, políticos e ideológicos de cómo entender este fenómeno social. Como señala Boza-Moreno (2019), no siempre coinciden los modelos de unos y otros expertos sobre la materia, ello hace que predominen son cuatro modelos: a) el reglamentarismo; b) el abolicionismo; c) el prohibicionismo; y d) el modelo laboral o legalizador. De estas cuatro teorías se reducen a dos: los abolicionistas y quienes pugnan por su legalización.

2.2.1. El cuerpo como delito o teoría abolicionista

Esta corriente abolicionista punitiva es casi una reacción espontánea de la sociedad debido a la alta incidencia de la disponibilidad y publicidad de los servicios sexuales, y ella va alimentada por un amplio movimiento moral en el cual están comprometidos líderes políticos y religiosos que califican como alarmante la venta y comercio del sexo. Dicho de otro modo (Weitzer, 2014), este problema se ve incrementado con el uso de internet, la ausencia de la regulación del libre mercado del comercio sexual que ha permitido el florecimiento de la industria del sexo como nunca antes ha sucedido a nivel mundial. El neoliberalismo –como doctrina y teoría económica– se ve implicada para que las personas tengan el *derecho* a participar en el comercio sexual.

Desde el punto de vista de esta teoría, la promoción y el comercio de la prostitución o prestación de servicios sexuales colisiona con los valores éticos y morales de la comunidad. Según Villa Camarma (2010, 158), “la gestión sexual del



cuerpo femenino resulta ser oficialmente un delito de carácter moral y legal, que provocaría la pérdida y corrupción de los valores tradicionales". De acuerdo a esta idea, este fenómeno-problema social debe ser asumido por los gobiernos y los Estados adoptando medidas preventivas socio-educativas que tiendan a resguardar la moral pública que, en el caso peruano, está a cargo del Ministerio de Educación, instituciones educativas, por la Iglesia Católica y otras instituciones que cumplen los mismos fines.

Conforme a esta teoría, la promoción y práctica de la prostitución en todas sus formas debe ser erradicada y proscrita por la ley. Para cumplir este cometido los poderes legislativos y ejecutivo deben procesar las normas legales y reglamentarias pertinentes. Las sanciones, en estos casos, deben recaer principalmente en quienes ejercen y promueven la prostitución pública o clandestina. En otros países, caso Irlanda, se aplican medidas legales para combatir a la prostitución, también lo hacen algunos Estados Federales de EEUU donde se viene impulsando una cruzada moral eficiente que ha logrado reconfigurar los lineamientos jurídicos acerca del trabajo sexual con el incremento de penas y la creación de nuevos delitos contra la prostitución. Como refiere Weitser (2014) las organizaciones sociales y feministas que son parte activa de dicha cruzada como partícipes de la corriente abolicionista sobre todas las formas de comercio sexual y el tráfico sexual.

2.2.2. Teoría del cuerpo como negocio e industria

En muchos países, en la actualidad, han auspiciado la regulación legal para el ejercicio de la prostitución considerada como una actividad comercial equiparable a otras actividades laborales. Para el caso, proponen que los Estados deben eximir de cualquier sanción penal siempre que las personas que ejercen este negocio cumplan



con las condiciones reglamentarias para su ejercicio. En los países donde está regulada la prostitución “estos sistemas suelen imponer controles sociales, policiales y sanitarios obligatorios” (Villa-Camarma, 2010, 158). Es decir, tienen que existir controles periódicos y obligatorios por parte de las entidades sanitarias del Estado, el ejercicio tiene que practicarse en zonas especialmente acondicionadas y alejadas de la población, y, deben abonar los tributos a que haya lugar. En nuestro país, la práctica de los servicios sexuales se halla legalizado, pero sujeto a un conjunto de requisitos y normas administrativas, sanitarias y tributarias.

2.2.3. Teoría del cuerpo como mercancía y víctima

Según la hipótesis de esta teoría, cualquier forma de la práctica de la prostitución, servicio o negocio sexual constituye una modalidad de esclavitud sexual. Parten de la posición de que esta práctica es una forma de violencia contra las féminas porque vulnera su integridad, su honor y dignidad. Asimismo, las meretrices se constituyen en víctimas de un negocio que no controlan, en tanto sus decisiones están supeditadas a determinadas situaciones sociales: pobreza personal o familiar; falta de una educación técnica o profesional que les permita afrontar la vida por otros medios; sin otras oportunidades por la marginación de la que son objeto; la explotación y el abuso sexual de los proxenetas, agravados por la corrupción estatal, etc.

Esta teoría, señala Villa Camarma (2010), en esencia plantea la abolición de la prostitución como forma de vida (trabajo) o negocio; plantean la erradicación aplicando medidas legales sancionadoras, y con penas mucho más severas para la trata de personas con fines de explotación, al proxenetismo y a las personas que solicitan tales servicios. A la par de sancionar este ejercicio de la femeninas, se deben promover la rehabilitación de las víctimas del tráfico y la prostitución. El planteamiento de esta



teoría surge a fines del siglo XIX con los movimientos sociales por la conquista de derechos civiles, por entonces liderada por Josephine Butler.

2.3. La prostitución como problema social y afrenta a la moral pública

El ejercicio de la prostitución tiene una triple dimensión, como problema social, como fenómeno jurídico y como práctica que atenta a la moral pública. Esto último es el tema más discutido en los diferentes foros nacionales e internacionales. Para su efectiva comprensión lo primero que debemos es conceptualizar que se entiende por moral pública. Según el Diccionario *Black's Law*, define a la moral bajo las siguientes consideraciones: a) como conjunto de ideales o creencias generales de contenido moral vigentes en una sociedad; b) como ideales o acciones humanas que se comprometen a otras personas. En tal consideración, la moral pública tiende a fortalecer el bien común y bienestar de quienes integran una comunidad.

En cambio, el origen del término *prostitución*, proviene del verbo latino *prostituere*, cuyo significado es traficar o comercializar. Conforme a ello, estamos en la posibilidad de interpretar que la prostitución como fenómeno social forma parte del comercio sexual cuya expresión se expresa en el tráfico del cuerpo a petición de un usuario dispuesto a pagar por dicho servicio. Esta percepción se presenta como compleja y discutida a lo largo de la historia por las diferentes corrientes que han tratado de explicarla desde vertientes jurídicas, sociológicas, religiosas, biológicas, antropológicas, psicológicas, etc.

En ese entender, en el debate público intervienen diversas disciplinas y tendencias que, entre otras, sostienen que el ejercicio de la prostitución es una actividad moralmente reprochable, por lo tanto, también jurídica ilegítima; sin



embargo, existen tendencias cuyos fundamentos lo consideran como una práctica laboral y promueven su legalización bajo el principio de la libertad sexual, previo cumplimiento de determinadas reglas dispuestas por la autoridad. Como sea que esta práctica como fenómeno social es una práctica común en el seno de la comunidad, debiera ser tratada como una cuestión ética y moral y no, simplemente, desde posturas punitivas, sea administrativas o penales. Aquí, es relevante recordar a Aristóteles: “practicando la justicia nos hacemos justos, practicando la moderación, moderados...”, y “la ética consiste en hacer lo Bueno”. En cambio, para la filosofía, la moral constituye la capacidad que los humanos tenemos para valorar y discernir entre lo que es bueno o malo.

En ese debate, se confrontan, particularmente, dos tendencias: a) la que sintonizan con el *abolicionismo* de la prostitución, lo hacen porque consideran que esta práctica constituye una forma de explotación de la mujer y transgresión de sus derechos fundamentales; sancionan toda posibilidad de que el meretricio o prostitución deba ser ejercida libre y públicamente. Asimismo, consideran que esta actividad forma parte de la sujeción del hombre sobre la mujer, herencia del patriarcado que debe desaparecer. En ese proceso, han surgido algunos planteamientos: la perspectiva de género, el reconocimiento de roles diferenciados en la sexualidad de hombres y mujeres, construcciones sociales de igualdad, etc., b) la otra corriente se sitúa, en el sistema *reglamentarista o legalista*, son los que tienden a reivindicar la legalización del ejercicio de la prostitución. Esta tendencia inicia a exponer sus puntos de vista desde finales del siglo XIX e inicios del XX y, discrepan radicalmente de las posturas moralistas acerca de la sexualidad a la que consideran “poses hipócritas”. Proclaman la plena libertad de poder ejercer la actividad sexual, sin que ello suponga la estigmatización o rechazo de la sociedad.



En el devenir de la multiplicidad de ideas, hay quienes sostienen que la prostitución desempeña una funcionalidad social, esto significaría aceptar que aporta cierto beneficio y, por lo mismo significaría que es beneficioso para la sociedad. Con esta idea, se acredita que existe seria contradicción y ambivalencia, para unos la existencia de cierta permisibilidad y, para otros, perseguir su práctica dentro la sociedad, aunque de manera marginal. En esa dimensión, la prostitución formaría parte de la estructura social que tradicionalmente ha existido; de otro lado, esta práctica estaría dentro el marco de la ilegitimidad, por lo mismo ser reprimido y excluido de la sociedad.

Desde nuestra postura personal, y según Chejter (2016), la prostitución como problema y su erradicación, no es un asunto de impulsar campañas moralizadoras. Se requiere hacer una real valoración de las habilidades laborales de las mujeres y pugnar por la igualdad económica y equitativa entre el hombre y la mujer en el trabajo productivo. Mientras esta situación no cambie, las mujeres seguirán con la prestación de servicios sexuales como forma de sobrevivir como en toda sociedad de mercado. La estigmatización o la "recuperación moral" no solucionan el problema, incluso podrían agravarlo, pues el problema es un asunto más complejo.

En la actualidad vivimos en sociedad donde prevalece el libre mercado – ideología del liberalismo– donde cada persona es propietario absoluto de sí mismo y su destino o proyecto de vida, por lo mismo, las personas individualmente adoptan sus propias decisiones sobre qué hacer con su vida y sus bienes, entre ellas, su cuerpo. Bajo este presupuesto, las personas son libres de mantener relaciones sexuales con la persona que desean, siempre que ambas partes adopten un acuerdo. Así, una prostituta se convierte en una persona que presta los servicios sexuales de



manera voluntaria cambio de un aporte dinerario. Según Gimeno-Presa (2018) esta afirmación la palabra discutida es “voluntaria” que incluye los siguientes elementos: a) la prestación de servicios sexuales se convierte en un *contrato*, donde una parte entre voluntariamente una cosa a la otra parte; b) ambas partes se hallan en unan *situación de igualdad*, no existen situación de subordinación; y, c) cada persona *persigue y consigue* sus propios fines. De acuerdo a esta postura, una prostituta, como cualquier comerciante, desempeñaría un rol empresarial, un fin económico, porque, además, dicha práctica no afecta los derechos de terceros. No obstante, esta práctica es reprochable a la luz de las valoraciones sociales, dentro la escala de valores que prevalecen en una sociedad.

Según refiere Morillo (2008), sostiene que ninguna postura moral justifica la legalización de la prostitución porque ella es una afrenta a los propios derechos humanos, no obstante, se alega que las meretrices tienen todo derecho de explotar su cuerpo en la forma que ellas deseen porque es “su” derecho. Empero, la prostitución pese a que pudiera ostentar la categoría de ser un derecho humano no significa que se la tenga que ejercer en formas humillantes, degradantes, forzadas por las necesidades económicas o como desearan los traficantes de trata personas o los proxenetas. Simplemente, se trata de afirmar, como dice Morillo, que la prostitución es un asunto exclusivamente personal y que no afecta o incumbe a terceras personas o al Estado.

Por último, el *Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres* (CLADEM), señala que la prostitución femenina es una práctica milenaria y, en consecuencia, debe ser socialmente tolerable, pero reconocer como positiva esta tradición milenaria sería aceptar que el cuerpo femenino es un



objeto mercantil, por tanto, sin derechos humanos por lo mismo que es una mercancía. Esta afirmación constituye un claro deslinde desde el punto de vista jurídico, ético y moral a ser tenido en cuenta. En todo caso, señalan algunos juristas, que esta práctica puede ser calificada como un oficio u "ocupación habitual", pero de ninguna manera como una actividad laboral, propiamente dicha porque colisiona evidentemente con la moral pública.

Por último, como señala Peña Cabrera Freyre (2015, 644), consideran como interés protegido "ciertos patrones morales acuñados por determinados sectores de la sociedad, donde la reprobación ético-social es el sostén social de la tipificación penal". Este hecho contradice al principio de lesividad que es el principio rector del *ius puniendi* a cargo del Estado en todo Estado Constitucional que se considere contar con un sistema jurídico moderno.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la investigación

Dada la naturaleza de la cuestión problemática social y el objeto materia de investigación forma parte del ámbito jurídico y sociológico, en tal condición el estudio se ha desarrollado conforme al paradigma del *enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo)* expuesto por Hernández-Sampieri & Mendoza (2018), por cuanto el análisis teórico y doctrinario abarca la dogmática jurídica y, en cambio las Notas y datos han sido cuantificados como parte de los resultados de la investigación expuesto en el último capítulo.

3.2. Metodología aplicada

En la disciplina jurídica, los métodos y procedimientos metodológicos son diferentes de las ciencias puras o experimentales, por cuanto el Derecho no es matematizable y trabaja con la conducta humana (Bunge, 2007). En la presente investigación hemos usado del *método hipotético deductivo e inductivo*, por cuanto será materia de análisis las teorías desde un enfoque deductivo y, será deductivo por el análisis de una encuesta de un universo poblacional y una muestra representativa probabilística o seleccionada al azar. En el marco teórico fue materia de análisis la



dogmática jurídica mediante la *hermenéutica* y la *argumentación* sobre aspectos asociados a la prostitución como fenómeno jurídico y social.

3.3. Tipo de investigación

El estudio fue desarrollado de acuerdo al enfoque *mixto* dentro la tipología *descriptiva, evaluativa y propositiva*. De acuerdo al punto de vista de La Nota & Marín, así como Bernal (2010), las indagaciones descriptivas tienden al análisis las propiedades y cualidades un determinado fenómeno social aún sin solución. Lo concerniente a lo evaluativo permite utilizar ciertos procedimientos, para valorar, diagnosticar o certificar los elementos constitutivos del problema; en cambio lo propositivo, significa que planteamos una solución a la cuestión problemática.

3.4. Nivel de investigación

La presente investigación por los objetivos que se pretende alcanzar tiene el carácter de *investigación aplicada*. Estando a las enseñanzas de Bunge (2007, 22), la ciencia aplicada constituye “la búsqueda de nuevos conocimientos científicos con posible aplicación práctica”, en efecto, toda investigación científica debe tener aplicación a la realidad, aparte de ser útil para la sociedad.

3.5. Diseño de investigación

Los fenómenos fácticos o formales son desarrollados de acuerdo a su naturaleza epistemológica; en el caso propuesto se trata del estudio desde la perspectiva constitucional y socio-jurídico acerca del comportamiento de conductas humanas involucrados en el problema de la prostitución, por lo mismo el diseño es descriptivo-evaluativo, no experimental.

3.6. Población y muestra

Con el uso del *método inductivo*, se ha hecho uso del análisis de una muestra representativa probabilística constituida por 80 personas de ambos sexos, mayores



de 50 años (hombres y mujeres) vecinos de la ciudad de Juliaca, seleccionadas al azar, para que respondan a las preguntas del cuestionario asociados al asunto de la prostitución para conocer su percepción respecto al contenido del tema.

3.7. Técnicas e instrumentos

A. Técnicas

La técnica más apropiada en este tipo de investigación se basa en la selección de documental y recolección de Notas materia de estudio primarias y secundarias:

- a) Notas primarias lo conforman los datos empíricos acumulados como resultado de la exposición del problema y que forman parte del tema de investigación.
- b) Notas secundarias lo conforman el corpus teórico documental: artículos científicos de revistas especializadas, Internet, libros, monografías, tesis, etc., sistemáticamente seleccionadas tanto de la literatura jurídica y sociológica internacional, así como los trabajos asociados al tema de la prostitución a nivel nacional.

B. Instrumentos

Los instrumentos utilizados se adecúan al enfoque cualitativo:

- a) Ficha de recolección de datos sobre el ejercicio de la prostitución en Puno y Juliaca.
- b) Ficha de recolección de bibliografía especializada (Libros).
- c) Ficha de recolección de hemerografía (artículos científicos de revistas y afines).
- d) Cuestionario aplicado con preguntas cerradas a 80 ciudadanos y ciudadanas de la ciudad de Juliaca.
- e) Matriz de consistencia.

3.8. Ámbito de estudio y tiempo

El ámbito materia de estudio está limitado a la ciudad de Juliaca y, el tiempo tiene carácter longitudinal porque cuanto abarca el período del año 2023.

3.9. Tratamiento de la información

El tratamiento de la información acopiada tiene dos dimensiones: a) selección en fichas de la información seleccionada de documentos que contienen investigaciones sobre el tema; b) procesamiento de los datos obtenidos del cuestionario aplicado en gráficos y tablas para verificar la percepción de los ciudadanos sobre su parecer de la prostitución.

3.10. Confiabilidad y validez del instrumento

En las ciencias sociales, caso del Derecho, las investigaciones científicas son efectuadas mayormente con el enfoque epistemológico cualitativo donde prevalece lo razonable, lo probable, el análisis crítico racional y argumentativo para justificar un punto de vistas. Este enfoque es distinto a las ciencias puras o experimentales. No obstante, también se hace uso del método de recolección de datos, el análisis de variables, la estructuración y evaluación sistemática de los resultados.

3.10.1. Confiabilidad

En el marco del enfoque cualitativo-jurídico, la confiabilidad tiene su sustento en las técnicas (selección de referencias científicas) e instrumentos utilizados (cuestionario), así como las Notas empíricas (datos) y teóricas (doctrina) seleccionadas sistemáticamente. Martínez Miguélez (2006) señala que en estudios sociales actuales se usa preferentemente métodos y técnicas de estirpe cualitativa que otorgan cierto grado –aunque no absolutos– a los resultados de las investigaciones que le dan cierta validez y confiabilidad científica.



3.10.2. Validación del instrumento

Para acreditar la validez de los resultados se ha recurrido a los siguientes criterios: a) validez del contenido interpretativo del marco jurídico (incluido, la Constitución, leyes, jurisprudencia nacional e internacional) que regulan o analizan la prostitución en el Perú; b) validez de constructo teórico, es decir, el análisis de los fundamentos jurídicos-normativos y los hechos fácticos de la prostitución como actividad laboral; c) evidencia de criterio, se refiere a la descripción e interpretación de las variables aplicadas en el cuestionario a aplicarse a 80 personas; d) validación del instrumento aplicado por un experto.



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: Anthony Claret Rojas Chambilla
- 1.2. Validado por:
- 1.3. Título de la investigación: Estigmatización de la prostitución según la constitución como actividad laboral y económica lícita en la ciudad de Juliaca – 2023
- 1.4. Nombre del instrumento:

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9
5	0	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	9	100	
1	CLARIDAD	Está formado con lenguaje apropiado.																				
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																				
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																				
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																				
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																				
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																				
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																				
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																				
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																				

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:
- V. OBSERVACIONES:
- LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL EXPERTO



3.11. Procedimiento y tratamiento de datos

Todos los datos, las Notas y los instrumentos serán tabulados, procesados y analizados y expuestos en tablas y figuras con los resultados de la investigación, con su respectiva explicación e interpretación.

3.12. Diseño de contrastación de la hipótesis

3.12.1. Contrastación de la hipótesis general

Esta hipótesis fue contrastada con el análisis crítico de la variable constituida por el artículo 59° de la Constitución mediante la interpretación exegética, literal, de la *ratio legis*, sistemática e histórica que regula la actividad económica y su relación con la moral pública en el país. Para ello se hizo uso del método deductivo y análisis lógico-racional mediante la argumentación interna y externa del contenido de la indicada variable.

3.12.2. Contrastación de la primera hipótesis específica

Esta hipótesis fue contrastada con el análisis lógico-racional deductivo de la inexistencia de un régimen laboral (denominado limbo jurídico) que reconozca el ejercicio de la variable *prostitución* como una actividad laboral lícita y, como consecuencia de ello, la falta de protección social-laboral a las mujeres que ejercen esta actividad no prohibida de manera expresa.

3.12.3. Contrastación de la segunda hipótesis específica

Esta hipótesis fue contrastada haciendo uso del método inductivo con el análisis, evaluación e interpretación del cuestionario aplicado a la muestra representativa de ciudadanos de ambos géneros de la ciudad de Juliaca cuyos resultados se hallan en el siguiente capítulo.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Resultados del instrumento de investigación

Para conocer cuál es la percepción de ciudadanía sobre la prostitución como problema social y jurídico hemos recurrido a personas con formación profesional (abogados) y quienes tienen estudios superiores, porque consideramos son los que con cierta autoridad académica pueden dar su opinión. Respecto al trabajo campo se tuvo ciertos problemas de parte de los encuestados dado que existía temor por responder a preguntas que presumen podría comprometerlos, pero una vez explicados los motivos estrictamente académicos se superó los inconvenientes.

El cuestionario se aplicó forme a la siguiente **ficha técnica**:

- a) Ámbito de aplicación del cuestionario: ciudad de Juliaca
- b) Muestra: 80 (40 abogados y 40 con estudios superiores) de ambos géneros.
- c) Población: aproximadamente 3 000.
- d) Metodología: probabilística con muestreo aleatorio simple.
- e) Número de preguntas: 10.
- f) Tipo de preguntas: cerradas.
- g) Trabajo de campo: meses de junio, agosto y octubre de 2023.

Los resultados del cuestionario se exponen en las siguientes páginas en figuras con su respectiva interpretación y validado por un experto de acuerdo a la ficha de validación:

Figura 1

Grado de conocimiento sobre la existencia de la prostitución en Juliaca



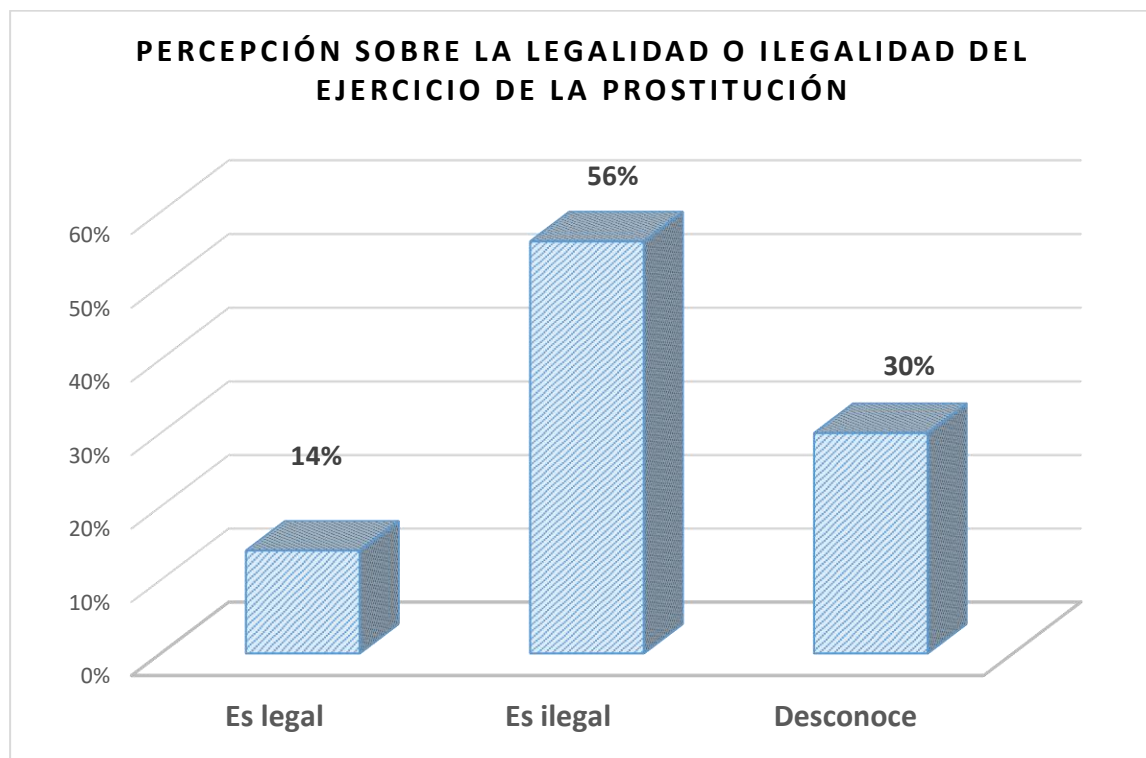
Nota. preparado por el investigador.

Interpretación:

De forma categórica las personas encuestadas han respondido mayoritariamente en un 71 % que sí tienen conocimiento sobre la práctica de la prostitución en la ciudad de Juliaca. En cambio, un 19 % ha respondido en el sentido de desconocen si existe o no la práctica de la prostitución y, 10 % negó la existencia del meretricio en la ciudad de Juliaca. De la respuesta se deduce que la población del ámbito de investigación tiene pleno conocimiento de esta práctica social.

Figura 2

Percepción sobre la legalidad o ilegalidad del ejercicio de la prostitución



Nota. desarrollado por el investigador.

Interpretación:

A esta segunda pregunta los participantes también han respondido en un 56 % que la práctica de la prostitución como trabajo sexual en la ciudad de Juliaca se desarrolla en el marco de la ilegalidad; en cambio, un 36 % dijo que desconocía si el ejercicio de esta práctica sexual era legal o ilegal; una menor proporción de los encuestados que representa un 14 % dijo que se desarrollaba dentro la legalidad. De la respuesta mayoritaria se deduce que la población conoce que el meretricio como trabajo sexual no está reconocido como legal.

Figura 3

Si la prostitución ha sido estigmatizada que impide ser legalizada.



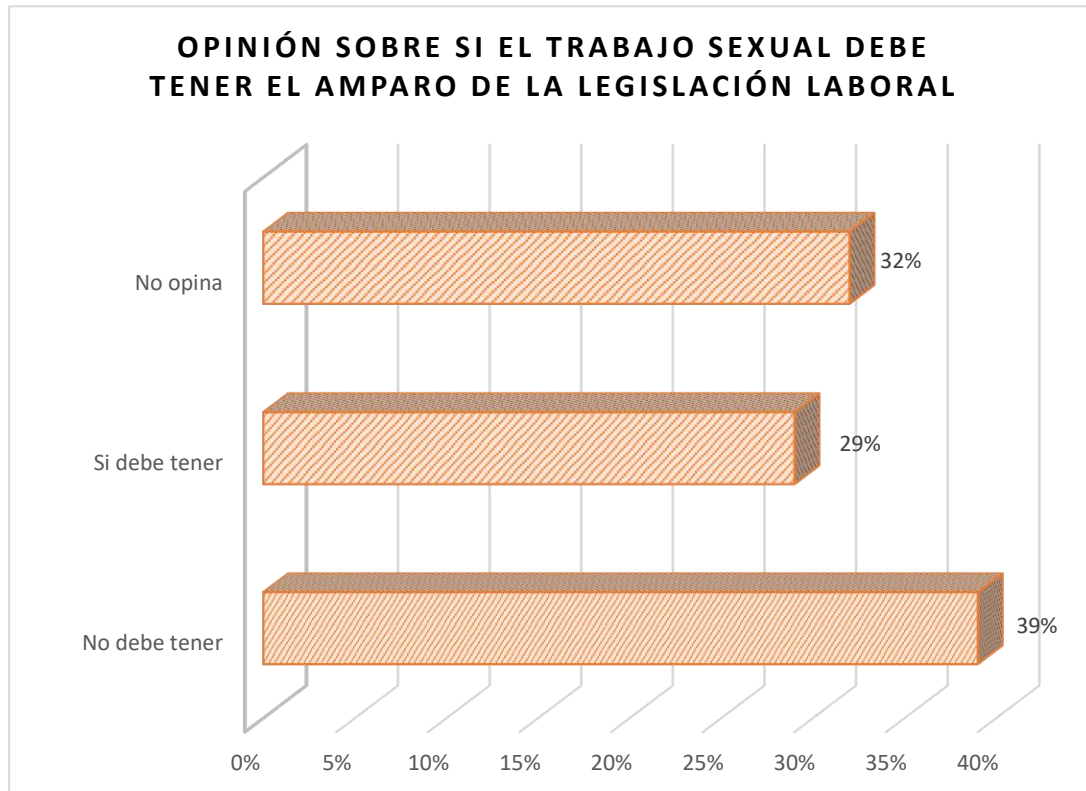
Nota. preparado por el investigador.

Interpretación:

Como habíamos expuesto en la exposición del problema y marco teórico, en el país y en el ámbito de estudio, el ejercicio de la prostitución como actividad laboral ha sido estigmatizada motivo por el cual no es legalizado en el país. Por ello, un 39 % afirma que esta actividad es estigmatizada en la ciudad de Juliaca; un 32 % no opina al respecto porque desconocer su significado; pero un 29 % considera que la estigmatización de esta práctica es una de las causas para su no reconocimiento.

Figura 4

Opinión sobre si el trabajo sexual debe tener el amparo de la legislación laboral



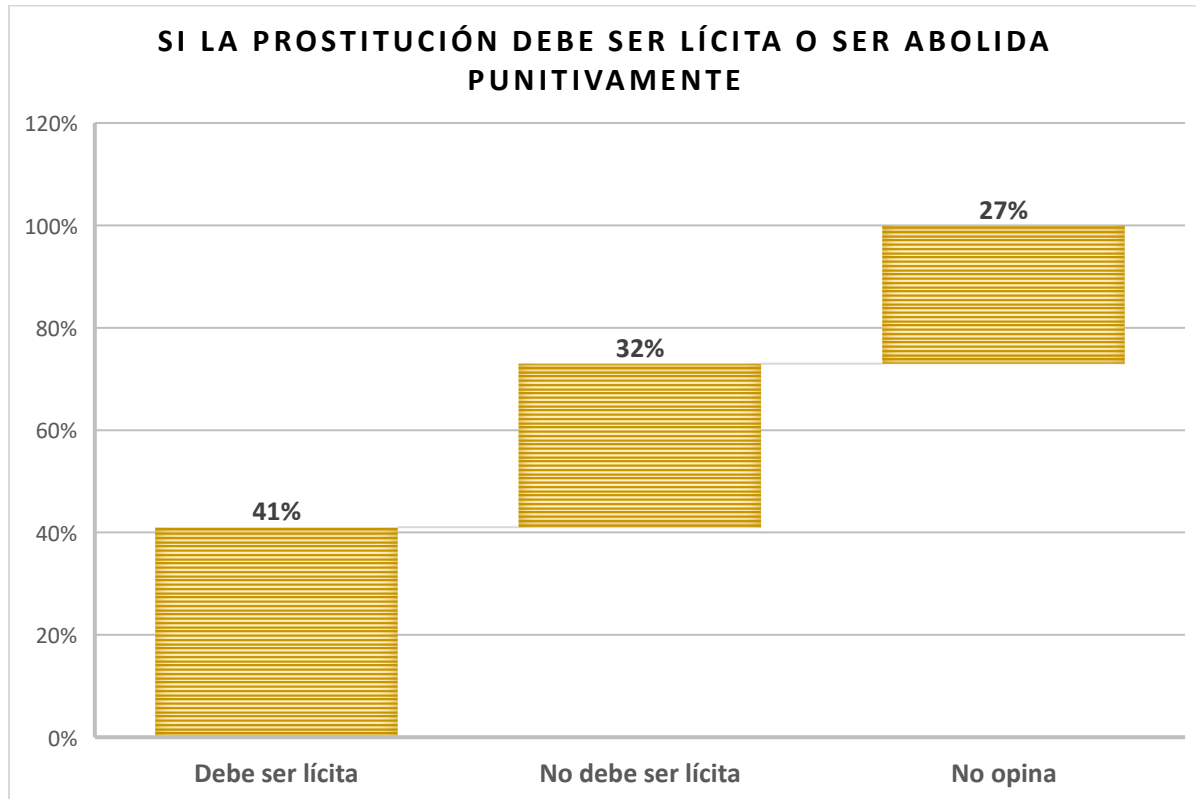
Nota. preparado por el autor de la tesis.

Interpretación:

En tanto el asunto del fenómeno de la prostitución es un tema de debate nacional, las opiniones casi son equilibradas, empero, un 39 % sostiene que la práctica sexual no debe tener amparo por la legislación laboral; por su parte, un 32 % no define su postura y prefiere no opinar; en cambio un 29 % manifestó que el trabajo sexual sí debe tener amparo dentro la legislación laboral como sucede en otros países.

Figura 5

Si la prostitución debe ser lícita o ser abolida punitivamente



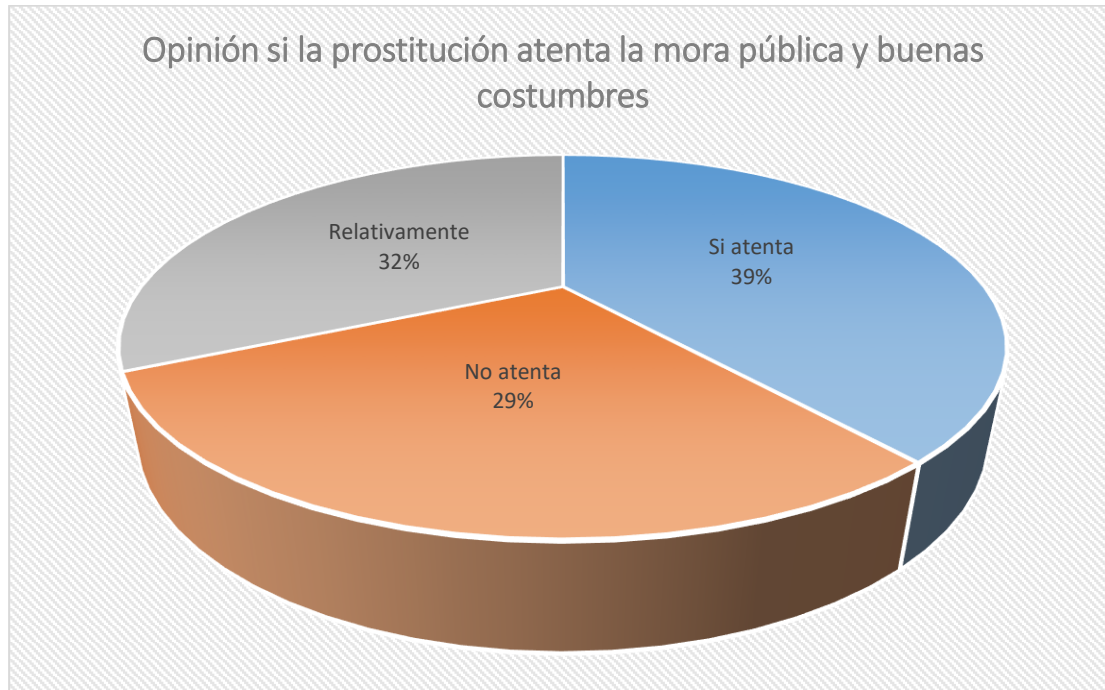
Nota. preparado por el autor de la tesis.

Interpretación:

La pregunta tiene la particularidad de conocer el punto de vista jurídico de los participantes. Un 41 % dijo que, si se diera una norma legal, desde luego que esta actividad sería lícita siempre que cumplan los requisitos legales; en cambio un 32 % dijo que debe darse una norma legal que sancione punitivamente el ejercicio ilegal de la prostitución; y, un menor número que representa el 27 % prefirió no opinar al respecto.

Figura 6

Opinión si la prostitución atenta la mora pública y buenas costumbres



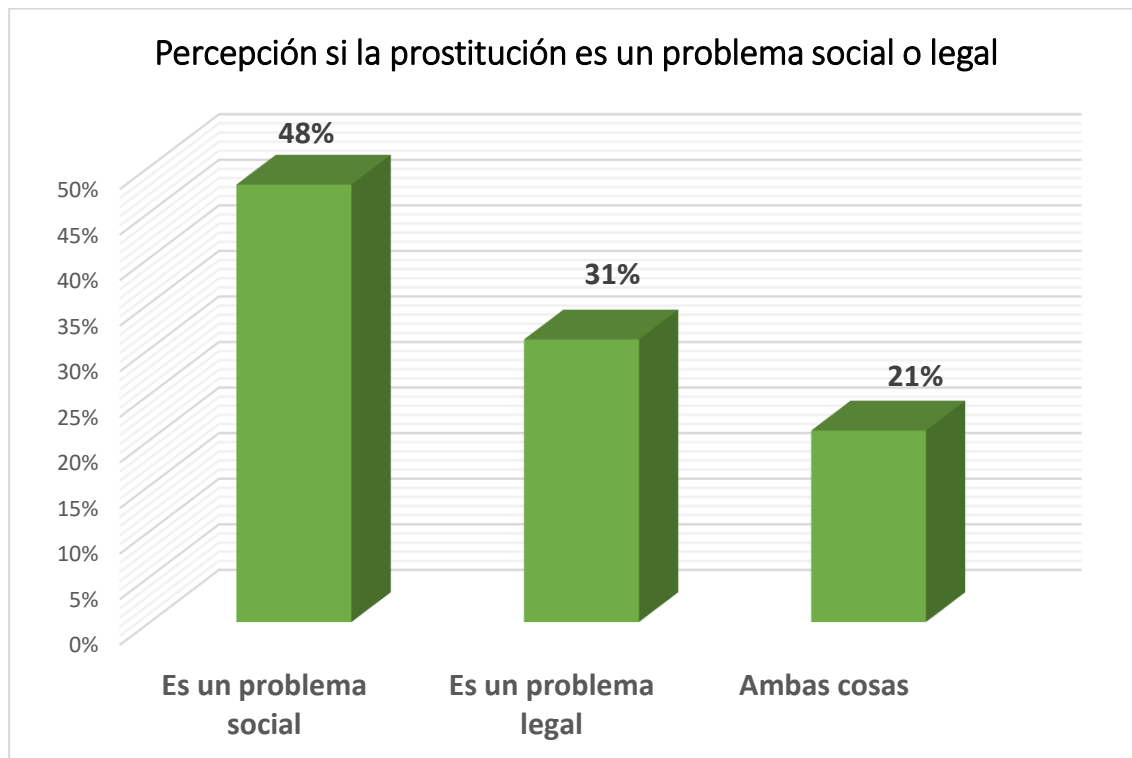
Nota. preparado por el investigador de la tesis.

Interpretación:

Con esta pregunta se llegó a conocer la percepción de las variables relativos al aspecto de la moral pública y prostitución. Al respecto un 39 % considera que la prostitución colisiona con la moral pública y las buenas costumbres; en cambio un 32 % se manifestó en el sentido de que era muy relativo y en algunos casos; y, un 29 % dijo que la prostitución no afectaba ni a la moral pública ni a las buenas costumbres.

Figura 7

Percepción si la prostitución es un problema social o legal



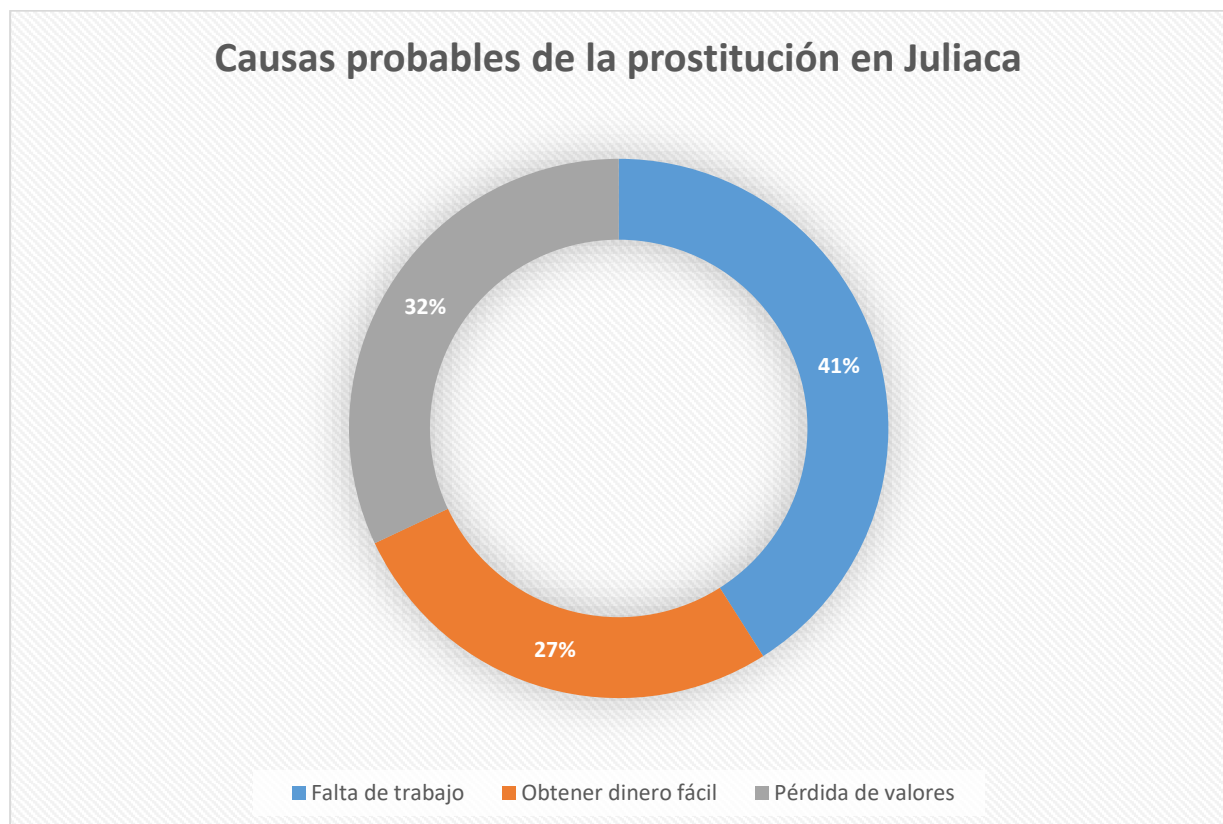
Nota. preparado por el autor de la tesis.

Interpretación:

También respecto a este tópico se ha hecho un amplio análisis en el marco teórico de la investigación, por ello la pertinencia de la pregunta. Sobre este asunto un 48 % reconoce que la existencia de la prostitución en la ciudad de Juliaca es esencialmente un problema social; en cambio un 31 % considera que es un problema de carácter legal; y, un 21 % se pronunció en el sentido de que la prostitución era ambas cosas, es decir, un problema social y legal.

Figura 8

Causas probables de la prostitución en Juliaca



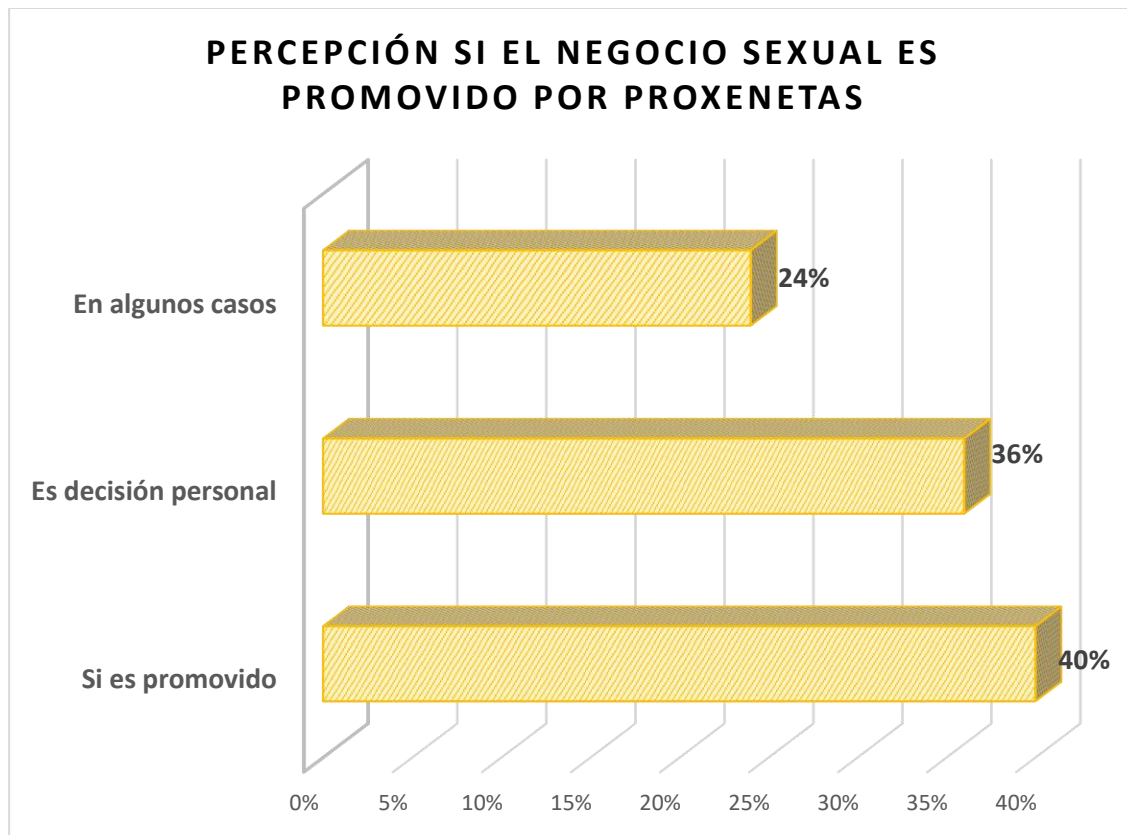
Nota. preparado por el autor de la investigación.

Interpretación:

Siempre se atribuye a la desocupación y pobreza, esencialmente como causas de la proliferación de la prostitución, por ello consideramos conocer la opinión de los ciudadanos sobre este espinoso asunto. Al respecto un 41 % persiste en considerar que la prostitución se debe a la falta de trabajo para las mujeres que han escogido esta actividad; en cambio, un 32 % considera que es resultado de la pérdida de valores en la sociedad; y, un 27 % afirmó que quienes se dedican a esta actividad buscan obtener dinero de manera fácil con la venta de su cuerpo.

Figura 9

Percepción si el negocio sexual es promovido por proxenetas o es decisión personal



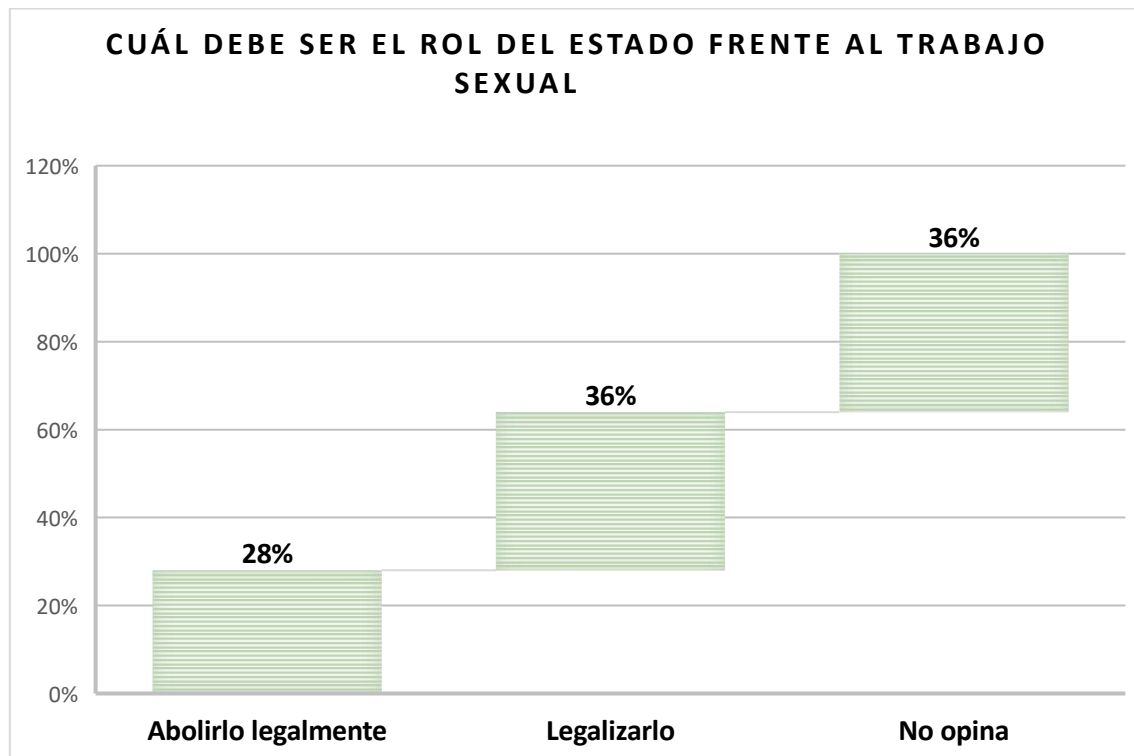
Nota. preparado por el autor de la tesis.

Interpretación:

Casi siempre se atribuye la existencia de proxenetas en el negocio del trabajo sexual, por ello, es relevante la pregunta. Al respecto, un 40 % atribuye a los proxenetas la promoción de la prostitución en Juliaca; en cambio, un 36 % considera que el dedicarse a esta actividad es una decisión estrictamente personal de las mujeres; y, un menor número que representa el 24 % es de la opinión que, en algunos, la prostitución es auspiciado y promovido por mafias de proxenetas.

Figura 10

Cuál debe ser el rol del Estado frente al trabajo sexual



Nota. preparado por el autor de la tesis.

Interpretación:

La práctica de la prostitución en tanto problema social y legal, es deber del Estado asumir una postura específica y no quedarse en el "limbo jurídico". Por ello, las personas encuestadas han tomado diversas posturas. Un 36 % consideró que mediante los organismos pertinentes se debe adoptar la decisión de legalizar la prostitución como una modalidad de trabajo; en cambio otro 36 % prefirió no pronunciarse al respecto; y, un significativo 28 % se pronunció en el sentido de que definitivamente, el ejercicio de la prostitución debe ser abolido en el Perú por atentan a la moral pública y las buenas costumbres.



4.2. Discusión de la cuestión problemática

4.2.1. Argumentos del trabajo sexual como actividad económica y la laboral lícita

La discusión sobre si el ejercicio de la prostitución consentida debe ser reconocido como trabajo sexual legal o ejercer acciones punitivas sobre tal actividad se halla abierta al debate jurídico. Sobre lo primero (reconocimiento legal) se afirma que sería reconocer y garantizar el derecho de libertad de trabajo y el derecho de igualdad a la conformación de empresas de prestación de servicios sexuales que es reconocido por el mismo texto constitucional (art. 59°); la segunda versión, es de la opinión que, bajo ninguna consideración debe ser legalizado por atentar a la moral y ser lesivo a los valores.

Esta idea se justificaría porque en las sociedades actuales se ofrecen bienes y servicios donde todo se compra y vende (Gimeno Presa, 2018), además porque la Ley de Sociedades Mercantiles (Ley N° 26887) regula las relaciones comerciales, industriales y de servicios en sus diversos modelos y, precisamente, la prestación puede prestarse a esta norma societaria o al tipo de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL). En todos los casos lo único que es diferente es el tipo de servicio que se ofrece al mercado de usuarios. Otro fundamento es cuando se afirma que, así como hay personas ofertan sus conocimientos intelectuales o manuales, tales como conducir un vehículo, pintar, limpiar, atender a personas adultas, etc., las meretrices venden su capacidad, destrezas y belleza para complacer gustos sexuales.

Según la legislación nacional constitucional, en el art. 22° se señala que “el trabajo es un deber y un derecho” porque permite el bienestar económico y social para la realización de la persona humana. Igualmente, el art. 23° reconoce que el trabajo “en sus diversas modalidades...” es de atención prioritaria del Estado Constitucional



de Derecho, aunque señala "sin rebajar la condición humana" (sic). En similar sentido se pronuncian los artículos 24°, 25°, 26° y siguientes. De lo expuesto podemos deducir que la prostitución para ser reconocido como actividad legal se exige: a) la voluntad de la persona o existencia de una relación pactada libremente entre las partes; b) como producto de la relación de las dos partes ambas salgan beneficiadas; c) la prestación del servicio no dañe la salud de las personas que ejercen la prostitución; d) la prestación de los servicios no afecte intereses de terceros. Precisamente, la legalización daría lugar a que no se explote a las mujeres y no sean sometidas a hechos degradantes en la prestación del servicio. En esa realidad social (Frazer, 1996), propone la idea que constitucionalmente existe el "derecho a la igualdad" por lo mismo, la prostitución es una forma de obtener recursos económicos para sobrevivir sin afectar a terceros, menos al Estado, por lo que sería pertinente y oportuno su reconocimiento legal. Caso contrario no reconocer la legalidad de esta actividad significaría promover la desigualdad y discriminación entre personas en condiciones de laborar. Según postula Gimeno-Presa (2018), la "prostitución consentida" es la práctica social de "compra-venta de relaciones sexuales" a cambio de un trato económico de dos personas libres, adultas y con capacidad de ejercicio, pactadas voluntariamente de acuerdo a las formalidades prescritas por el Código Civil (CC).

Estas controversias sobre el régimen jurídico (legalización vs abolicionismo o prohibicionismo) se mantienen desde aproximadamente hace 160 años como si las condiciones sociales y políticos no se hubieran modificado como ha sucedido con los grandes avances de la ciencia y la tecnología. El debate acerca de lo legal e ilegal de la prostitución ha comprometido a diversas disciplinas, entre ellos al jurídico, sociológico, políticos, sanitaria, educativa, filosófico y éticos. Según Chejter (2016), existen hasta diversos modelos polares de la prostitución: la relación de dos personas



donde entra a tallar conceptos contractualistas, tales como la libertad de contratar servicios sexuales, libre mercado, prestación de servicio personales, industria del sexo, usuarios del régimen prostibulario, etc. En estos casos, la trabajadora sexual no pone en venta su cuerpo, propiamente dicha, sino que utiliza parte de su cuerpo en una escena sexual para satisfacer los deseos sexuales del usuario por un pacto voluntario y previo pago económico.

Los argumentos de la legalización de la prostitución, además, se fundamentan en el supuesto que, cuando una mujer presta servicio sexual por dinero, las dos partes intervinientes adoptan una decisión libre en uso de su capacidad de ejercicio y de forma autónoma. Dentro esta misma tendencia, sostienen que “el propio cuerpo, o el sexo, puede considerarse un bien de consumo” (Gimeno-Presa, 2018, 80), en tal virtud los organismos internaciones deben recomendar a los Estados miembros de la comunidad internacional al reconocimiento legal y la licitud de las practica de la prostitución como un servicio laboral. De acuerdo a lo dicho, la prostitución como intercambio de un servicio laboral contiene un elemento económico, tal como se intercambia la fuerza de trabajo por una remuneración específica (Schwarzenbach, 1991). Esta postura contractualista que cumple los elementos de todo régimen contractual de índole laboral permite cumplir las necesidades vitales de la mujer.

Esta última parte el punto central de los debates subraya la asimetría entre la prostituta y el prostituyente (persona que paga por el servicio sexual). Para Pateman (1995) hay que diferenciar dos aspectos: la relación sexual ordinaria (normal) significa atracción, deseo y satisfacción sexual mutua; en cambio, la prostitución equivale a utilizar el cuerpo de la mujer a cambio del pago dinerario. Entre quienes reconocen un contenido economicista de la prostitución hay quienes son de izquierda, derecha y centristas a ellos se añaden los movimientos feministas. Así, por ejemplo, los



izquierdistas avalan el ejercicio de la prostitución como actividad laboral, lo único que cuestionan es el grado de explotación del que son objeto las prostitutas. Para algunos sectores que asumen posturas de derecha o centristas, también reconocen esta actividad como un trabajo, pero como parte del libre mercado y empresa, sólo sectores reducidos lo recusan por cuestiones morales o éticas por cuanto atentan a la moral pública. En cambio, según el parecer de Françoise Collin (2001) "la cuestión no es saber si el contrato comercial que canjea un servicio sexual a cambio de dinero está consentido libremente o no" y conocer si este contrato puede formar parte del contrato social.

Para que no haya dudas, la OIT organismo dependiente de la ONU ha exhortado a los Estados Parte a reconocer jurídicamente la industria de la prostitución con el objeto de reconocer los derechos laborales de las trabajadoras del sexo y porque a los gobiernos les permite recaudar tributos por este concepto, como ejemplo, mencionan lo que sucede en algunos países asiáticos donde la industria del sexo representa entre el 2 y 14 % del PBI. Para efectivizar esta propuesta recomendó que los Estados Parte desarrollen "políticas laborales necesarias (...) para los millones de personas que trabajan en la industria del sexo" (Lin Lim autor del Informe de la OIT) pues, este sector no aparece en las estadísticas oficiales pese a su importancia económica.

Dejamos expresa constancia que está fuera de discusión otras prácticas asociados al ejercicio de la prostitución que están expresamente sancionados por la norma penal, caso de la pornografía, la prostitución infantil, el proxenetismo, la trata de mujeres con fines de explotación sexual, las organizaciones criminales, etc.



4.2.2. Argumentos de los abolicionistas y proscripción de la prostitución

La corriente que esgrime el abolicionismo de la prostitución y su ilegalización no sólo hacen prevalecer criterios morales sino también posturas pro-derechos humanos. Esta corriente no analiza el problema en su verdadero contexto y dimensión social, ignoran olímpicamente la voz de las prostitutas que suman millones a nivel global y que son personas que también tienen derechos humanos. Como expresa Gimeno-Presa (2018, 73), piensan con “una actitud paternalista que les impiden tener una visión real de la prostitución” fuera del contexto donde se producen. Desconocen que en esta actividad intervienen poderes de dominio que no obedecen a razones de género, al estatus social y económico de las personas involucradas.

Reducen su postura al sostener que la prostitución atenta contra el derecho de dignidad de las mujeres, pero no hacen mayores aportes ni dan razones que justifiquen científicamente esta afirmación (Maquera, 2006); por ello, son calificados de apreciaciones sesgadas de la realidad viviente por consideraciones meramente “morales”. Cuando se amparan en cuestiones de derechos humanos, alegan que legalizar la prostitución consentida, trasgrede el ordenamiento jurídico vigente y los derechos humanos que sancionan los trabajos degradantes que atentan la dignidad de las personas y la moral pública. Esto último mayormente es esgrimido por los movimientos feministas, al afirmar que tras la careta de querer defender el derecho a la igualdad al derecho al trabajo o asumir la defensa de la dignidad de las mujeres esconden una reñida actitud que colisiona con la tradición moral (conservadora) y ética del deber ser de la persona y la sociedad.

Entre otros argumentos, además, los abolicionistas se remiten a plantear la erradicación de la prostitución por expresaría en un acto de injusticia por cuestiones de género y encarna la legitimización asolapada o soterrada de una forma de violencia



sexual contra las mujeres. Este sector abolicionista y como postula Pateman (1983), la prostitución es un hecho social moralmente indeseable sea en cualquiera de sus formas, circunstancias y lugares; igualmente considera que los servicios sexuales difieren de los otros tipos de contratos de carácter laboral o civiles, en tanto que los hombres solicitan los servicios de las prostitutas con el solo deseo de satisfacer deseos de bajas pasiones, acto totalmente distinto al régimen laboral lícito y legal. Por estas consideraciones, cuando el sexo es convertido en una mercancía, con sentido lógico también el cuerpo se convierte en una mercancía, hecho que colisiona con los fundamentos de los derechos humanos de la persona humana al no ser considerado como una mercancía.



CONCLUSIONES

PRIMERA: En el Perú, la prostitución se encuentra en un "limbo jurídico" debido a la falta de una regulación clara que la defina como actividad lícita o ilícita. Aunque la Constitución y la legislación penal sancionan aspectos como la prostitución infantil, el proxenetismo y la trata de personas, no hay una disposición específica que regule el trabajo sexual de adultos. Esta ambigüedad refleja una coexistencia de posturas contradictorias en la sociedad peruana, desde quienes buscan reconocer la prostitución como actividad laboral hasta quienes defienden su prohibición basándose en principios de moralidad y buenas costumbres.

SEGUNDA: La falta de regulación específica para la prostitución en el marco legal peruano contrasta con las recomendaciones de organismos internacionales como la ONU, la OMS y la OIT, que promueven el reconocimiento de la prostitución como actividad laboral lícita debido a su impacto económico y su rol en la lucha contra el desempleo. Sin embargo, el debate en Perú sigue ausente en las agendas legislativas, dejando a miles de personas en una situación de vulnerabilidad y sin protección laboral adecuada.

TERCERA: La resistencia a legalizar la prostitución en Perú tiene raíces socioculturales y religiosas, respaldadas por grupos abolicionistas que consideran esta práctica incompatible con los valores de moral pública. Movimientos feministas conservadores, sectores religiosos y políticos tradicionales ven en la legalización un riesgo a las buenas costumbres, perpetuando así la estigmatización de quienes ejercen este trabajo y su exclusión de derechos laborales y de seguridad social.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Dado que el trabajo sexual involucra a miles de personas en el Perú, el Estado debe asumir una posición clara respecto a su legalización. Una regulación explícita permitiría proteger a quienes ejercen esta actividad y prevenir problemas derivados de la práctica clandestina, como el aprovechamiento por parte de redes de proxenetas y la falta de derechos laborales

SEGUNDA: El Congreso debería considerar las demandas de la Red Nacional de Trabajadoras Sexuales del Perú, que exige la legalización de su actividad. Esta iniciativa requiere un debate amplio e inclusivo, involucrando a diversos sectores sociales para lograr una legislación que garantice la seguridad, dignidad y derechos laborales de quienes ejercen el trabajo sexual, evitando su estigmatización y marginación.

TERCERA: Para avanzar hacia una política integral, el Estado peruano debería adoptar las recomendaciones de la OIT, la OMS y otros organismos internacionales sobre la formalización del trabajo sexual. La legalización, basada en un análisis detallado y comparado de experiencias internacionales, permitiría la inclusión fiscal y laboral de quienes ejercen este oficio y contribuiría al control sanitario y social de su ejercicio en beneficio de la sociedad.



REFERENCIAS

- Aguayo Westwood, P., & Calderón Hernández, M. J. (2020). ¿Qué hay de malo en la prostitución? *Veritas, Valparaíso*, n. 47, p. 9-30, dic. Disponible en <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-92732020000300009&lng=es&nrm=iso>.
- Arbulú Martínez, V. (2019). *Delitos sexuales en agravio de menores*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Boza Moreno, Elena. (2019). La prostitución en España: el limbo de la legalidad. *Estudios Penales y Criminológicos*, vol. XXXIX. <http://dx.doi.org/10.15304/epc.39.5330> ISSN 1137-7550: 217-301
- Bunge, M. (2007). *Diccionario de filosofía*. México: Siglo XXI.
- Castañeda-Cruzado, M. (2019). *Derecho: Hombre-Sociedad*. Lima: Textos.
- Chejter, Silvia. (2016). La prostitución: debates políticas y éticas. *Nueva Sociedad, n° 265, setiembre-octubre*.
- Delgado-Devita, Y. (2022): "Las otras hijas de Eva: una aproximación a la prostitución y trata de personas en el Perú", publicado en la *Revista Ideele n° 304, junio-julio*, Revista del Instituto de Defensa Legal, Lima.
DOI: [10.1016/S0188-9478\(16\)30136-0](https://doi.org/10.1016/S0188-9478(16)30136-0)
- Gimeno-Presa, M° Concepción. (2018). Argumentos a favor del trabajo sexual y sus implicancias éticas. *Revista Opinión Jurídica*, vol. 17 (33), pp. 73-97, Universidad de Medellín. N°
- Gómez San Luis, Á. H. (2014). Prostitución de niñas y adolescentes: un acercamiento a su representación social en comerciantes de La Merced. *Península* [online]. vol.9, n.2, pp.131-152. en:



<http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-57662014000200006&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1870-5766.

- Gómez Toque, F.C. (2021). El delito de trata de personas: análisis del bien jurídico y su descripción. *Revista Actualidad Jurídica de Gaceta Jurídica*, tomo 328, p. 106, Lima.
- Gorenstein, Sharon. (2013). Prostitución: permitida y estigmatizada. Perspectivas discursivas a partir de las historias de vida de seis mujeres que se prostituyen en El Trocadero. *Revista Debate en Sociología*, n° 38, pp. 29-54.
- Hernandez-Sampieri, R., Y MENDOZA, CH. (2018). *Metodología de la investigación*. MÉXICO: MCGRAW-HILL.
- Loayza Quispe, A. B. (2020): "Es posible considerar a la prostitución como una prestación de servicios? Análisis de la Ordenanza Municipal N°1718 de la MML". Tesis presentada para optar el título académico de bachiller en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad de la Católica del Perú.
- Lume Mercado, D. E. (2019). *Causas motivacionales que llevan a las mujeres a prostituirse en el distrito de Río Negro Satipo 2017*, (título profesional de Licenciado en Psicología), sustentado en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega (Lima).
- Marinelli, Hiara. (2015). "La trata de personas en el Derecho Internacional de los derechos humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas". Tesis para optar el título de abogada en la Facultad de Derecho de la PUCP, Lima.



- Martínez Miguélez, M. (2006). Validez y confiabilidad en la metodología cualitativa. *Paradigma*, 27(2), 07-33. Recuperado en 11 de julio de 2023, de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1011-22512006000200002&lng=es&tlng=es.
- Morillo, J. (2008). "La ética de la prostitución", *Revista Debates en Sociología, Instituto Juan de Mariana, N° 38*.
- Navalón Osa, A. (2015). Prostitución, desigualdad y moral. *Diario El País (España)*, 22 de abril.
- Oliver, A., & Fernandes, L., (2017), cuyo título es: "Trabajadoras del sexo y salud pública: intersecciones, vulnerabilidad y resistencia", publicado en la revista *Salud Colectiva*, 13 (2), abril-junio <https://doi.org/10.18294/sc.2017.1205>
- Pacheco Zerga, L. (2020). El carácter laboral de la prostitución en la jurisprudencia constitucional peruana y colombiana. *Revista Veritas, vol 69*, Repositorio Institucional Pirhua de la Universidad de Piura.
- Pacheco Zerga, L. (2020). El carácter laboral de la prostitución en la jurisprudencia constitucional peruana y colombiana. *Revista Veritas, vol 69*, Repositorio Institucional Pirhua de la Universidad de Piura. URI <https://hdl.handle.net/1142/5299>
- Pateman, C. (1995). El contrato sexual. Barcelona: Anthopos.
- Peña Cabrera Freyre, Alonso R. (2015). *Los delitos sexuales, análisis dogmático, jurisprudencial y criminológico*. Lima: Ideas.
- Pozos Cuevas, Federico. (2021). Investigación sobre la prostitución. *Revista Española de Sociología, vol. 31 (1)*, Universidad Pablo de Olavide, España.



- Rosales, D. (2019). El delito de explotación sexual y sus vínculos con la trata de personas. *Revista Gaceta Penal & Procesal Penal*, tomo 120, junio, p. 125. Lima.
- Santillán Vera, O. S. (2017). "Estatus de la prostitución en el Derecho Laboral peruano", tesis para optar el título de abogado en la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Perú.
- SWI. Swissinfo. (11-03-2022). Pagar para prostituirse: el enorme drama de las trabajadoras sexuales en Lima. https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-prostituci%C3%B3n_pagar-para-prostituirse-el-enorme-drama-de-las-trabajadoras-sexuales-en-lima/47423470
- Torres, Sara. (2003). "Palabras cruzadas" en prostitución: ¿trabajo o esclavitud sexual?, 11- 23. Lima: Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer–CLADEM.
- UNODC (2018). La UNODC presentó el Informe Global de Trata de Personas 2018, con énfasis en Sudamérica. <https://www.unodc.org/bolivia/es/La-UNODC-presento-el-Informe-Global-de-Trata-de-Personas-2018-con-énfasis-en-sudamerica.html>
- Villa Camarma, E. (2010). Estudio antropológico en torno a la prostitución. *Revista Cuicuilco*, vol. 17 (49), p. 157-179, dic., México. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16592010000200009&lng=es&nrm=iso>.
- Weitzer, Ronald. (2014). El movimiento para criminalizar el trabajo sexual en Estados Unidos. *Elsevier, Debate Femenino*, vol. 50, enero, p. 187-219.



Referencias constituidas por normas legales:

Constitución Política de 1993.

Código Penal.

Código Civil.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ley de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Referencias constituidas por la jurisprudencia:

Exp. N° 01815-2010-71-2001-Piura.

Exp. N° 02948-2012-HC/TC-Lima.

T-629-10 - Corte Constitucional de Colombia.

T-594-16-Corte Constitucional de Colombia.

Referencias constituidas por el Acuerdo Plenario:

N° 3-2011/CL-116, fl. 10.



ANEXOS



Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2023

FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN
<p>Problema general</p> <p>¿Cuáles son los fundamentos por los cuales se afirma que existe estigmatización al ejercicio de la prostitución desde la perspectiva de la Constitución de 1993, como actividad laboral y económica lícita por atender a la moral y las buenas costumbres?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Por qué la Constitución no reconoce como derecho humano a la actividad de quienes ejercen la prostitución en el marco de la legislación laboral y como actividad económica lícita como sucede en otros países?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar y analizar cuáles son los fundamentos por los cuales se afirma que existe estigmatización del ejercicio de la prostitución, según el contenido del artículo 59° de la Constitución de 1993, como actividad laboral y económica lícita.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Primer objetivo específico:</p> <p>Analizar las razones jurídicas por las cuales la Constitución de 1993 no comprende a las personas que ejercen la</p>	<p>Supuesto hipotético</p> <p>Es probable que la estigmatización al ejercicio de la prostitución en el Perú y ámbito de investigación, conforme al contenido del artículo 59° de la Carta Política, como actividad laboral y económica lícita, se deba a las concepciones conservadoras y tradicional de gran parte de la sociedad y el propio sistema jurídico nacional.</p> <p>Supuestos hipotéticos específicos</p> <p>Primera hipótesis específica:</p> <p>Es probable que, por ser nuestra sociedad</p>	Constitución	<ul style="list-style-type: none"> Derecho de las personas Artículo 59° Derecho al trabajo Derecho a la dignidad 	<p>Enfoque de la investigación</p> <p>Dada la naturaleza de la cuestión problemática social y el objeto materia de investigación, como parte del ámbito jurídico, el estudio se desarrollará con el paradigma del enfoque cualitativo.</p>
			Política	<ul style="list-style-type: none"> Legalidad Forma de trabajo Explotación sexual 	
			Prostitución		<ul style="list-style-type: none"> Discriminación de la mujer Prejuicio social Marginación social
			Estigmatización	Moral pública	
			Derecho al Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Libertad de trabajo Prostitución como trabajo 	



<p>¿Cuáles son los argumentos jurídicos para sostener que el ejercicio de la prostitución atenta a la moral pública y las buenas costumbres?</p>	<p>prostitución en el marco de la legislación laboral y como actividad económica lícita conforme lo hacen otros países.</p> <p>Segundo objetivo específico:</p> <p>Exponer desde la perspectiva de la dogmática y la argumentación jurídica de quienes sostienen que el ejercicio de la prostitución atenta a la moral pública y las buenas costumbres y quienes proponen su legalización.</p>	<p>conservadora y tradicional en la práctica de valores morales, la Constitución de 1993 y la legislación nacional no reconoce a la actividad de quienes ejercen la prostitución en el marco de la legislación laboral y como actividad económica lícita.</p> <p>Segunda hipótesis específica:</p> <p>Es posible que, los argumentos de quienes sostienen que el ejercicio de la prostitución atenta a la moral pública y las buenas costumbres, tengan razones fundadas amparados en los valores que guardan sintonía con la Constitución.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Clases de trabajo • Desocupación 	<p><i>aplicada</i>. Estando a las enseñanzas de Bunge (2007), la ciencia aplicada constituye "la búsqueda de nuevos conocimientos científicos con posible aplicación práctica" (p. 22).</p> <p>Ámbito y tiempo</p> <p>El ámbito materia de estudio está limitado a las provincias de Puno y Juliaca y, el tiempo tiene carácter longitudinal porque cuanto abarca al año de 2023.</p> <p>Tratamiento de la información</p> <p>El tratamiento de la información acopiada tendrá dos dimensiones: a) selección en fichas de la información seleccionada de documentos que contienen investigaciones sobre el tema; b) procesamiento de los datos obtenidos del cuestionario aplicado en gráficos y tablas para verificar la percepción de los ciudadanos sobre su parecer de la prostitución.</p> <p>Procedimiento y tratamiento de datos</p> <p>Todos los datos, las fuentes y los instrumentos serán tabulados, procesados y analizados y expuestos en tablas y figuras con los resultados de la investigación, con su respectiva explicación e interpretación.</p>
--	---	--	--	---	--



ANEXO 2

CUESTIONARIO

Nota: El presente cuestionario ha sido aplicado a 80 ciudadanos y ciudadanas, de ellos, han sido seleccionados al azar a 40 abogados, por el grado de dominio jurídico respecto a la problemática tratada; los otros 40 son personas mayores de edad vecinos de la ciudad de Juliaca.

Preguntas:

1. ¿Cómo vecino de esta ciudad Ud., tiene conocimiento si existe práctica de la prostitución?

- a. Existe
- b. No existe
- c. No tiene conocimiento

2. ¿Las personas que practican el comercio del servicio sexual en su zona es de carácter legal o ilegal?

- a. Leal
- b. Ilegal
- c. No tiene conocimiento

3. ¿Según su opinión, el ejercicio de la prostitución debe tener reconocimiento legal para su práctica?

- a. Si
- b. No
- c. No opina

4. ¿Considera Ud., que la actividad de los servicios sexuales debe tener el amparo de la legislación laboral como cualquier otro trabajador?

- a. No
- b. Si
-



c. No opina

5. ¿Según su parecer las personas que se dedican a la prostitución deben ser reconocidos como una actividad económica lícita?

a. No

b. Si

c. No opina

6. ¿Considera Ud., que la práctica de la prostitución atenta contra la mora pública y las buenas costumbres?

a. Si

b. No

c. Relativamente

7. ¿Según su percepción, la prostitución se constituye en un problema social o es simplemente algo marginal?

a. Es un problema social

b. Es algo marginal

8. ¿Según Ud., cuáles serían las causas para la proliferación de la prostitución en su ciudad?

a. Falta de trabajo

b. Obtener dinero fácil

c. Se ha perdido los valores

9. ¿Ud., considera que el negocio de los servicios sexuales es favorecido y promovido por los proxenetas y rufianes?

a. Si

b. No



10. ¿Cuál considera Ud., que debe ser el papel del Estado frente a este problema

social?

a. Declarar ilegal

b. Legalizarlo

c. No opina



Anexo 3

Ficha de recolección de bibliografía especializada

Autor	Año	Título libro o artículo	Ciudad – editorial	Nacional o extranjero	Capítulo o página



Anexo 4: Validación de Instrumento



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA
- 1.2. Validado por: MIRIAM EMMA TURPO MAMANI
- 1.3. Título de la investigación: ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2023
- 1.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES	VALORACIÓN																			
		DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
		1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.														X					
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.														X					
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																	X		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.														X					
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.														X					
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																	X		
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																	X		
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																	X		
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																	X		

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Favorable
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: Buena
- V. OBSERVACIONES: _____
- LUGAR Y FECHA: Abril - 2023

FIRMA DEL EXPERTO



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 27-12-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ANTHONY CLARET ROJAS CHAMBILLA

Dirección: Jr. 7 de Junio Nro 218 – Puno

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 74607890

Teléfono: 981427793 email: anthonyrojaschambilla@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: ESCUELA DE POSGRADO – MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: ESTIGMATIZACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN SEGÚN LA CONSTITUCIÓN COMO ACTIVIDAD LABORAL Y ECONÓMICA LÍCITA EN LA CIUDAD DE JULIACA - 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Constitución, estigmatización de la prostitución, actividad laboral, actividad económica.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho político, constitucional y procesal constitucional - P36

Firma de Autor



huella digital

27-12-2024

Fecha